



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

**Ganado bovino. Ayudas.**—Decreto 34/1997, de 18 de marzo, por el que se establecen ayudas especiales para la conservación y fomento del ganado bovino de raza Blanca Cacerfeña..... 2132

Consejería de Bienestar Social

**Actividades Molestas.**—Corrección de errores del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones..... 2143

**Uniones de Hecho. Registros.**—Decreto 35/1997, de 18 de marzo, de creación del Registro de uniones de hecho..... 2144

**Cooperación Internacional. Ayudas.**—Decreto 36/1997, de 18 de marzo, por la que se regulan las ayudas al Tercer Mundo ..... 2145

Consejería de Cultura y Patrimonio

**Arqueología.**—Decreto 37/1997, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 2172

**Bien Cultural.**—Decreto 38/1997, de 18 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Barrio

Gótico, con categoría de Conjunto Histórico, en la localidad de Valencia de Alcántara..... 2173

**Teatro. Danza. Ayudas.**—Orden de 11 de marzo de 1997, por la que se regulan las ayudas a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1997..... 2175

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

**Explotaciones porcinas.**—Resolución de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como Granja de Protección Sanitaria Especial la explotación la Machuquilla, del término municipal de Badajoz..... 2180

**Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 13 de marzo de 1997, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 26 de noviembre de 1996, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... 2180

Consejería de Bienestar Social

**Adjudicación.**—Resolución de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y protección de bienes en la R.C.A. de Plasencia (Cáceres) y en la R.C.A. de Zafra (Badajoz) ..... 2180

## Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Pymes. Incentivos.**—Corrección de errores a la Orden de 28 de enero de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondiente a 12 expedientes ..... 2181

**Comercio. Ayudas.**—Orden de 7 de marzo de 1997, por la que se corrige error advertido en la Orden de 20 de diciembre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondientes a 489 expedientes ..... 2181

## Consejería de Educación y Juventud

**Deportes.**—Orden de 18 de marzo de 1997, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Comité de Garantías Electorales de la Federaciones Deportivas Extremeñas ..... 2181

**Adjudicación.**—Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de consultoría y asistencia para el trabajo titulado «La Gaceta Extremeña del Estudiante» ..... 2182

## Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Normas subsidiarias.**—Resolución de 24 de abril de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás ..... 2183

**Normas subsidiarias.**—Resolución de 24 de julio de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villagonzalo, consistente en la eliminación de un vial previsto actualmente en dichas Normas ..... 2183

**Urbanismo.**—Resolución de 18 de diciembre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial Enclave 5-F cuña industrial, consistente en cambio de usos de las parcelas 27 a 32, así como la parcela destinada a equipamiento comercial en Villanueva de la Serena ..... 2184

**Planeamiento.**—Resolución de 20 de febrero de 1997, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Cristina, consistente en la ampliación del suelo urbano por la Zona del Cerro y las Traseras de la Avenida de Hernán Cortés ..... 2184

**Impacto Ambiental.**—Resolución de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 99 Has. de la finca "Santiago de Bencalíz", del término municipal de Cáceres» ..... 2185

**Impacto Ambiental.**—Resolución de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de abastecimiento de agua a Jaraicejo ..... 2187

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Comercio

**Adjudicación.**—Corrección de errores a la Resolución de 20 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anunciaba la adjudicación de la obra de «Protección y mejora de la cubierta vegetal en Horcajo y otros de la comarca de las Hurdes. Expte.: 05.02.0492» ..... 2190

**Adjudicación.**—Resolución de 17 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio «Limpieza de los Servicios Territoriales de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias en Badajoz, sitios en Ctra. de Cáceres s/n., (Santa Engracia). Expte.: 17/97» ..... 2190

**Concurso.**—Resolución de 18 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Actuaciones para el desarrollo del programa de ordenación de las producciones U.E. Expte.: 32/97» ..... 2191

### Consejería de Bienestar Social

**Concurso.**—Resolución de 13 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de pescado fresco para el CAMP Y CO «Las Cruces» de Don Benito ..... 2192

## Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Minas.**—Anuncio de 2 de diciembre de 1996, sobre expropiación forzosa-urgente concesión de terrenos para la concesión de explotación directa «La Zafra», n.º 9782..... 2192

**Minas.**—Anuncio de 10 de febrero de 1997, sobre solicitud de permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 9947 ..... 2193

**Minas.**—Anuncio de 10 de febrero de 1997, sobre solicitud de permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 9948 ..... 2194

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 27 de febrero de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001191-014221 ..... 2194

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 3 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-000084-014207 ..... 2195

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 3 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-000084-014209 ..... 2195

## Consejería de Educación y Juventud

**Concurso.**—Resolución de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de enseres para el Albergue Santa M.ª de Guadalupe de Valencia de Alcántara ..... 2196

**Concurso.**—Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante

el sistema de concurso, procedimiento abierto, de la confección y suministro de la Guía del Carnet Joven ..... 2196

**Concurso.**—Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipaciones deportivas ..... 2197

**Concurso.**—Resolución de 12 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de productos químicos para piscinas ..... 2198

## Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Información pública.**—Anuncio de 18 de diciembre de 1995, sobre instalación de discoteca de verano, en Quintana de la Serena ..... 2199

**Información pública.**—Anuncio de 28 de enero de 1997, sobre instalación de planta tecnológica para el aprovechamiento de vertidos de Almazaras en Ctra. de Ciudad Rodrigo, P.K. 46,450 (Puente Nuevo), en el término municipal de Moraleja ..... 2199

**Información pública.**—Anuncio de 10 de marzo de 1997, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Charco Salado» ..... 2199

**Información pública.**—Anuncio de 10 de marzo de 1997, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Fresnedosa» ..... 2200

**Información pública.**—Anuncio de 10 de marzo de 1997, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Embalse de Valverde» ..... 2200

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 24 de abril de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás y que contienen el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura al precio público establecido de 600 pesetas (Orden de 22 de noviembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. n.º 137, 26-11-1996).

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*DECRETO 34/1997, de 18 de marzo, por el que se establecen ayudas especiales para la conservación y fomento del ganado bovino de raza Blanca Cacerreña.*

De entre las razas autóctonas que se crían en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentra la raza bovina Blanca Cacerreña, que a pesar de su elevada rusticidad y adaptación a medios difíciles, su censo ha ido disminuyendo en los últimos cincuenta años, encontrándose desde hace tiempo reconocida como raza de protección especial por el Ministerio de Agricultura (Orden de 30 de julio de 1979). Recientemente, la Unión Europea la clasifica como raza en peligro de extinción.

La conservación de estas razas se hace necesaria por varias razones: históricas, al constituir durante generaciones parte del censo ganadero de esta Comunidad Autónoma; culturales, por su relación con el ganadero y por su aptitud para la producción y para el trabajo; por razones medioambientales, dada su explotación en medios difíciles y finalmente por constituir una reserva genética de incalculable valor para las futuras generaciones.

El Reglamento CEE 2078/1992, del Consejo de 30 de junio, establece un régimen comunitario de ayudas destinado a fomentar aquellos métodos de producción agraria, que son compatibles con las exigencias del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

El Decreto 56/1996 establece los tipos y las condiciones de las ayudas para el fomento de razas autóctonas en peligro de extinción entre las que se incluye el ganado bovino de raza Blanca Cacerreña, a fin de mantener e incrementar sus censos ganaderos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha impulsado la creación de la Asociación de Ganado Vacuno de raza Blanca Cacerreña, que figura con N.º de Registro 6685 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Además la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el 9 de mayo de 1996, aprueba la constitución del Registro Fundacional de esta raza.

Sin embargo, las ayudas contempladas en el Decreto 56/1996, se consideran escasas para que se incremente el censo que actualmente se cifra en 257 reproductores debido fundamentalmente a

las grandes diferencias de precios entre los ejemplares criados en pureza de esta raza, fundamentalmente los terneros y terneras en comparación con los de otras razas autóctonas y sus cruces industriales.

En consecuencia, procede arbitrar nuevas ayudas que sean compatibles con las existentes, encaminadas a consolidar y aumentar el censo de reproductores de la raza Blanca Cacerreña, a fin de evitar su posible extinción.

Por lo que en su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de marzo de 1997,

### D I S P O N G O :

#### ARTICULO 1.—Ambito de aplicación

El presente Decreto tiene como finalidad establecer un régimen de ayudas compatibles con la prima de vacas nodrizas, bovinos machos y medidas horizontales para las razas en peligro de extinción. El régimen de ayudas se precisa para mantener e incrementar el ganado bovino de raza Blanca Cacerreña, y fundamentalmente para compensar la pérdida de renta que poseen los ganaderos de esta raza, a consecuencia de sus bajos rendimientos y precios, aplicándose en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ARTICULO 2.—Objetivos

- 1) Mantener e incrementar el censo de raza Blanca Cacerreña.
- 2) Proteger los sistemas naturales a través del mantenimiento y explotación de este ganado en medios difíciles y poco productivos.
- 3) Conservar la variabilidad genética de la especie bovina.

#### ARTICULO 3.—Tipos de ayuda

Para alcanzar los objetivos se establecen las siguientes líneas de ayudas:

- a) Ayudas al ganadero por el mantenimiento y conservación de la raza Blanca Cacerreña criados en pureza e inscrito en el Libro de Registro genealógico y comprobación de rendimiento de la raza.
- b) A la obtención de terneros machos-hembras de Raza Blanca Cacerreña, obtenidos a través de transferencia de embriones.

c) A los ganaderos que cedan terneros machos-hembras de raza Blanca Cacerña a la Consejería de Agricultura y Comercio.

d) Ayudas a la Asociación de ganado vacuno de raza Blanca Cacerña:

—A la gestión y control del Libro de Registro Genealógico de la Raza.

—A la ejecución del programa de selección y esquema de valoración de reproductores.

—A la participación asociativa en certámenes ganaderos, concursos y subastas.

e) Formación de personal:

—Para trabajos de estudio científico-técnicos de la raza Blanca Cacerña.

#### ARTICULO 4.—Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 3.º:

a) Los ganaderos titulares de explotaciones insertos en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y que sus efectivos ganaderos de la raza Blanca Cacerña estén inscritos además en el Libro de Registro Genealógico.

b) Los ganaderos que participen en programas de reproducción asistida para la obtención de terneros de raza Blanca Cacerña.

c) Los ganaderos que cedan terneros machos-hembras, nacidos e inscritos en Libro de Registros Genealógicos, a la Consejería de Agricultura y Comercio.

d) La Asociación de criadores de ganado vacuno de raza Blanca Cacerña por su participación en el fomento y gestión de los animales criados en pureza a través del Libro Genealógico, Esquemas de Selección y Concurso. La asociación podrá promover subastas del ganado Blanco Cacerño mediante su solicitud a la Consejería de Agricultura y Comercio, a través de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias.

e) Personas físicas con titulaciones universitarias de grado superior o medio, relacionados con la ganadería para la realización de estudios científico-técnicos de la raza Blanca Cacerña.

#### ARTICULO 5.—Cuantía de las ayudas

1) Ayudas al ganadero para la inscripción de animales en el libro genealógico.

Se considera una ayuda anual de hasta 25.000 ptas. por Unidad Ganadera Mayor para el ganado reproductor a partir de los 18 meses de edad, inscrito en el Libro de Registro Genealógico de la raza.

También se establece una ayuda de hasta 15.000 ptas. para el ternero macho-hembra nacido e inscrito en el Libro de Registro Genealógico, a partir de los seis meses de edad y que permanezcan al menos en la explotación durante un año.

2) Se fija una ayuda de 50.000 ptas. al ternero macho-hembra de Raza Blanca Cacerña obtenidos mediante transferencia de embriones que deberán permanecer en la explotación como mínimo hasta la edad de seis meses.

3) Ayudas de 90.000 ptas. a los ganaderos que cedan a la Consejería de Agricultura terneros machos/hembras de ganado bovino de raza Blanca Cacerña, a partir de los seis meses de edad.

Para las ayudas al ganadero por inscripción de animales en Libro Genealógico, para la obtención de terneros machos/hembras a partir de la transferencia de embriones y para la cesión de terneros machos-hembras de raza Blanca Cacerña a la Consejería de Agricultura, se fija una ayuda máxima de 15 millones de pesetas.

4) Ayudas a la Asociación de ganado vacuno de raza Blanca Cacerña, en peligro de extinción.

a) Por la gestión y control del libro de Registro Genealógico se concederá anualmente una cantidad de 14.000 ptas. por animal reproductor inscrito.

b) Por la ejecución del esquema de selección y programa de valoración de reproductores, la ayuda consistirá en una subvención de hasta el 70% del presupuesto aprobado, según la normativa establecida en la Orden 8 de marzo de 1993 y, las partidas presupuestarias contempladas en la Orden de 24 de abril de 1995.

c) Por concurso: se calificará y premiará a los animales participantes en función de sus méritos morfológicos, según el baremo establecido oficialmente en el Reglamento elaborado por la Asociación de Criadores y aprobado por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias a propuesta de la citada asociación. La cuantía de la ayuda será de hasta 25.000 ptas. por animal y su periodicidad anual.

—La cuantía máxima a la Asociación de la raza Blanca Cacerña se estipula en 6.000.000 de ptas.

5) A la participación en subastas.

—Por subastas: serán beneficiarios de la ayuda para la participación en subastas oficiales aquellos ganaderos que en el transcurso

de las mismas adquieran reproductores de la raza Blanca Cacerña, siendo de 27.000 ptas. para los machos y de 20.000 ptas. para las hembras. Los animales serán admitidos a subasta a partir de la edad de 1 año.

Para los animales testados y valorados positivamente en el programa de selección, así como sus ascendientes en primer grado, la ayuda será de 40.000 ptas. para los machos y de 36.000 ptas. para las hembras. Los animales deberán estar identificados de acuerdo con la reglamentación específica del libro genealógico de la raza, del Real Decreto 205/1996 y además de estar inscritos en el Registro de Nacimientos, Fundacional o Definitivo de los respectivos libros.

#### 6) Formación de personal para trabajos de estudio científico-técnicos:

A fin de realizar estudios de la Raza Blanca Cacerña, que incluyen su origen, avatares históricos, sistema de producción y establecimiento de controles genéticos y de programas reproductivos basado en la mínima consanguinidad, se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para sacar una orden en la que se especificará el n.º de becas, requisitos, méritos de los concursantes, baremos, tiempo de duración, cuantía y lugar de ubicación.

#### ARTICULO 6.—Solicitud y Requisitos

1) Ayudas al ganadero por la inscripción de animales en el Libro Genealógico de la Raza Blanca Cacerña, por terneros machos-hembras nacidos a través de la transferencia de embriones o por la cesión de terneros machos-hembras a la Consejería de Agricultura y Comercio. Los beneficiarios que soliciten estas ayudas presentarán solicitudes según los Anexos números 1 y 2, debiendo acompañar además:

—Fotocopia del D.N.I., C.I.F. o N.I.F.

—Fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.

—Certificación expedida por la Asociación ganadera Blanca Cacerña, donde consten todos los animales inscritos en la misma y acogidos a la ayuda con su identificación individual.

—Certificado veterinario de ternero de raza Blanca Cacerña nacido mediante transferencia de embriones, que deberá permanecer en la explotación como mínimo hasta los seis meses de edad.

—Fotocopia de altas a terceros cumplimentada por la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 2) Libros Genealógicos

Para los animales por los que se cobra la ayuda los ganaderos solicitarán a través de los Anexos números 3 y 4, debiendo cumplir

los siguientes requisitos, para lo cual la Asociación deberá acompañar los siguientes certificados:

—Estar vivos en el momento de solicitar la ayuda.

—Estar inscritos en los Registros Fundacionales, Auxiliar o Definitivo de los Libros Genealógicos.

—Pertener a una explotación situada en Extremadura.

#### 3) Programa de selección y esquema de valoración:

Presentación del programa de selección y esquema de valoración, establecido por la Asociación del Ganado Vacuno de la raza Blanca Cacerña, basados en Decreto 111/1992, de 6 de octubre, y en la Orden 8 de marzo de 1993, de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

#### 4) Participaciones asociativas en certámenes ganaderos.

Los animales admitidos a certámenes ganaderos deberán acreditar:

—La inscripción en el Libro genealógico y cumplir la normativa y requisitos especificados en la Orden 6 de mayo de 1988 y la Orden 14 de agosto de 1993, de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, para los certámenes de ganado selecto: concursos y subastas.

—Previamente a la celebración de la subasta y para participar en la misma, el ganadero deberá acreditar su condición ante el Servicio de Producción Agraria presentando su cartilla ganadera actualizada, y solicitar del mismo el número de reproductores que debe adquirir indicando el sexo, según el modelo del Anexo número 5.

—La dirección técnica del concurso, así como la de la subasta, recaerá sobre el funcionario que designe la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, quien actuará además como Presidente de mesa de subasta.

—Terminada la subasta, el Director Técnico para la misma deberá firmar junto con el ganadero adjudicatario, el acta o el certificado de adjudicación de los reproductores adquiridos según el Anexo número 6 que servirá como certificado para el ganadero de haber cumplido con lo establecido en el presente Decreto y como solicitud de la ayuda.

—Una copia del acta o certificado será entregado a la Asociación de Ganado Vacuno de raza Blanca Cacerña, que podrá deducir del precio de remate de subasta el importe de la misma cumplimentando el Anexo número 7.

#### ARTICULO 7.—Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para las ayudas, junto a la documentación requeri-

da en cada caso, se presentará ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, (C/ Adriano, n.º 4, de Mérida) o de cualquier otra forma de los contemplados en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, estableciéndose los siguientes plazos de presentación:

1) Ayudas al ganadero por la inscripción de animales en el Libro Genealógico de la Raza, cesión de terneros machos/hembras a la Consejería de Agricultura y Comercio o por la obtención de los mismos a través de la transferencia de embriones.

—Del 1 al 30 de abril.

2) Libros genealógicos.

—El plazo de presentación de solicitudes será en el mes de septiembre de cada año.

—Las solicitudes se acompañarán de una certificación del Secretario Técnico de la Asociación según el Anexo número 4 que con los mismos datos podrá ser sustituido por listado informático. La Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a través del Servicio de Producción Agraria, podrá solicitar de la asociación la revisión de los datos en soporte magnético, previamente diseñado por dicho Servicio.

La Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias nombrará a un Inspector de la raza para el control técnico del libro y para la supervisión de la adecuada aplicación de las subvenciones.

3) Certámenes Ganaderos

El concurso del ganado de la raza Blanca Cacerense tendrá periodicidad anual, debiendo ser propuesto por la entidad organizadora o la Asociación de criadores para su aprobación a la Consejería de Agricultura y Comercio, a través de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, antes del 31 de diciembre del año precedente, con indicación de fecha, lugar y número de animales. Igualmente las subastas han de ser promovidas por la Asociación de criadores que lo solicitará en la misma fecha a la Consejería de Agricultura y Comercio, a través de la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agrarias, con indicación de fecha, lugar, sexo y número de animales.

4) Programa de selección y esquema de valoración.

Las solicitudes del programa de selección y esquema de valoración se presentarán durante el primer trimestre de cada año.

#### ARTICULO 8.—Resolución

Las ayudas se concederán por resolución del Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias. El Servicio de Producción Agraria informará a la citada Dirección General sobre la cuantía de la ayuda.

#### ARTICULO 9.—Pago de las Ayudas

El pago de las ayudas se tramitará una vez realizadas las comprobaciones necesarias y en función de las disponibilidades presupuestarias.

#### ARTICULO 10.—Control, Infracciones y Sanciones

La Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, a través del Servicio de Producción Agraria, controlará la veracidad de las certificaciones aportadas. El incumplimiento dará lugar a la pérdida de la subvención, así como a la devolución inmediata de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses legales correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA: Excepcionalmente y durante el año 1997 las solicitudes se podrán presentar en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio a dictar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de marzo de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## ANEXO 1

**JUNTA DE EXTREMADURA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS**

Solicitud de Ayuda para el ganadero por Ganado Vacuno Raza Blanca Cacerense inscrito en su Libro Genealógico.

<i>Espacio reservado para la etiqueta identificativa de Agricultura y Comercio</i>		Nº Registro Explotación _____
<b>A RELLENAR</b>	Apellidos, nombre ó Razón Social _____	C.I.F ó N.I.F. _____
<b>CUANDO NO</b>	Domicilio _____	Teléfono _____
<b>SE UTILIZA</b>	Localidad _____ Municipio _____	Código _____
<b>ETIQUETA</b>	Provincia _____	Código Postal _____
<b>IDENTIFICATIVA</b>	_____	_____

**S O L I C I T A :**

Le sea concedida una ayuda por el ganado de raza Blanca Cacerense que posee inscrito en el Libro Genealógico de la Raza en base al Decreto 34/1997, de 18 de marzo, por el que se establecen ayudas especiales para la conservación y fomento del Ganado Bovino de dicha Raza, para lo cual,

**D E C L A R A :**

Que son ciertos los datos que se especifican a continuación:

ANIMALES DE RAZA BLANCA CACERENSE ACOGIDOS A LA AYUDA			
Edad en meses	Censo	Explotación	Término Municipal
Mayores de 18			
Mayores de 6 y menores de 18			

Documentación que se acompaña :

- Fotocopia D.N.I., C.I.F., N.I.F.  
 Fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.  
 Certificación identificativa de animales inscritos en el Libro Genealógico.  
 Altas a terceros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS.**



## ANEXO 2

**JUNTA DE EXTREMADURA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS**

Solicitud de ayudas para el ganadero por ternero macho/hembra de raza Blanca Cacerña obtenido mediante transferencia de embriones y para la cesión de terneros machos-hembras de la misma raza a la Consejería de Agricultura y Comercio.

<i>Espacio reservado para la etiqueta identificativa de Agricultura y Comercio</i>		Nº Registro Explotación
<b>A RELLENAR</b>	Apellidos, nombre ó Razón Social	C.I.F ó N.I.F.
<b>CUANDO NO</b>	Domicilio	Teléfono
<b>SE UTILIZA</b>	Localidad	Municipio
<b>ETIQUETA</b>		Código
<b>IDENTIFICATIVA</b>	Provincia	Código Postal

**S O L I C I T A :**

Le sea concedida una ayuda para el ternero macho-hembra de Raza Blanca Cacerña mediante transferencia de embriones. Además se solicita ayuda por la cesión de terneros de Ganado Bovino de raza Blanca Cacerña a partir de los seis meses de edad, con base al Decreto 34/1997, de 18 de marzo, por el que se establecen ayudas especiales para la conservación y fomento del Ganado Bovino de dicha Raza, para lo cual

**D E C L A R A :**

Que son ciertos los datos que se especifican a continuación:

	ANIMALES ACOGIDOS A LA AYUDA		
	Nº Animales	Explotación	Término Municipal
Terneros nacidos mediante transferencia de embriones			
Terneros cedidos a la Consejería de Agricultura			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS.**

## ANEXO 3

**JUNTA DE EXTREMADURA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS**

Don \_\_\_\_\_,  
 como Presidente de la Asociación \_\_\_\_\_,  
 C.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
 calle/plaza \_\_\_\_\_,  
 Código Postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_.

**S O L I C I T A :**

Le sea concedida la ayuda a la gestión y control del Libro de Registro Genealógico de la raza \_\_\_\_\_, de la especie \_\_\_\_\_, para el año \_\_\_\_\_, por un total de \_\_\_\_\_ machos y \_\_\_\_\_ hembras inscritas, de los que se adjunta relación por explotación, en base a lo estipulado en el Decreto 34/1997, de 18 de marzo. Dicha ayuda, si procede, ruego sea transferida a:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO			
Entidad Financiera : _____			
Código Banco	Código Sucursal	Contro 1	Número Cuenta Corriente, Libreta, etc.
_ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS**

## ANEXO 4

**JUNTA DE EXTREMADURA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS**

**AYUDAS A LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS LIBROS DE REGISTRO GENEALÓGICOS**

AÑO 199 \_\_\_\_

Datos de la Explotación de D. \_\_\_\_\_

Sigla \_\_\_\_\_

Finca \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Accesos \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Otras fincas \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Transhumancia: SI  No . Fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ a \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_.

Finca Transhumancia \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Relación de ganado inscrito en el Libro Genealógico

	FUNDACIONAL	DEFINITIVO	AUXILIAR	TOTAL
MACHOS				
HEMBRAS				
TOTAL				

Fecha última actualización : \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_  
en calidad de Secretario Técnico de la Asociación, **C E R T I F I C A** que son ciertos los datos que figuran en la presente declaración

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS.**

## ANEXO 5

**JUNTA DE EXTREMADURA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS**

**SOLICITUD DE GANADO REPRODUCTOR DE RAZA PURA EN SUBASTA**

Nombre \_\_\_\_\_ D.N.I. / C.I.F. nº \_\_\_\_\_

Dirección Postal C/ \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_  
( Propietario, Presidente de Cooperativa, Sat, etc. )

**DATOS DE LA EXPLOTACIÓN**

Nombre \_\_\_\_\_ título que posee \_\_\_\_\_  
( Diplomada, de Sanidad comprobada, con tarjeta verde, etc. )

Ubicación: Término Municipal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Número \_\_\_\_\_ de la Cartilla ganadera.

**EFFECTIVOS GANADEROS**

ESPECIE	RAZA	MACHOS	HEMBRAS	TOTAL

**S O L I C I T A :**

Autorización para participar en las Subastas Nacionales o Autonómicas de Ganado de Pura Raza \_\_\_\_\_ y en su caso, adquirir hasta \_\_\_\_\_ machos y \_\_\_\_\_ hembras de raza \_\_\_\_\_, para lo cual acepta las condiciones del acta que suscribirá con la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agrarias a la entrega de los ejemplares adjudicados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_.

**EL SOLICITANTE**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA.**

**ANEXO 5.1**

**JUNTA DE EXTREMADURA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS**

**TARJETA DE SUBASTA**

Nº \_\_\_\_\_

Ganadero peticionario \_\_\_\_\_

Dirección postal \_\_\_\_\_

Localidad y provincia de destino \_\_\_\_\_

D.N.I. / C.I.F. \_\_\_\_\_

Cartilla Ganadera nº \_\_\_\_\_

Raza	Ejemplares				Subasta	FUNCIONARIO	
	Autorizados		Adjudicados			Nombre	Firma
	M	H	M	H			

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

D. \_\_\_\_\_,

Director Programas Producción Animal, Consejería de \_\_\_\_\_

**DECLARA:** que el ganadero peticionario, que figura al dorso reúne todos los requisitos exigidos en el Decreto 34/1997, de 18 de marzo, para poder participar en las Subastas de ganado Reproductor de Raza Pura, manifestando cumplir lo ordenado en el mismo.

(Plaza, fecha, firma y sello)

**ANEXO 6**  
**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS**

ACTA / CERTIFICADO Nº \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

ACTA/CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE GANADO DE RAZA PURA Y SOLICITUD DE LA AYUDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 34/1997, DE 18 DE MARZO.

En el Certamen ganadero de Raza Pura de \_\_\_\_\_  
 le han sido adjudicados a D. \_\_\_\_\_  
 D.N.I. / C.I.F. nº \_\_\_\_\_ y Cartilla Ganadera nº \_\_\_\_\_  
 Finca \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 provincia de \_\_\_\_\_ los siguientes ejemplares de la especie \_\_\_\_\_  
 Raza \_\_\_\_\_ sexo \_\_\_\_\_ y con las siguientes identificaciones individuales:

1º _____	2º _____	3º _____
4º _____	5º _____	6º _____
7º _____	8º _____	9º _____
10º _____	11º _____	12º _____
13º _____	14º _____	15º _____
16º _____	17º _____	18º _____

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el citado Decreto, el ganadero antes citado solicita una subvención de \_\_\_\_\_ pesetas, correspondiente a la adquisición de los animales reseñados en este documento, COMPROMETIENDOSE A CUMPLIR LO REGLAMENTADO EN LA CITADA ORDEN.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_.

EL CONTROLADOR TÉCNICO

CONFORME  
El Ganadero

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO 7

**JUNTA DE EXTREMADURA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, ganadero adjudicatario de los reproductores que figuran en el Acta / Certificado de Adjudicación que se adjunta, autoriza a la Asociación \_\_\_\_\_, para que le deduzca del precio de remate de subasta la subvención de \_\_\_\_\_ pesetas, que le corresponde en base al Decreto 34/1996, de 18 de marzo. Asimismo, autoriza a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria para que abone a la citada Asociación la subvención deducida.

En el caso en que dicha subvención no fuera aprobada, se compromete a reintegrar a la Asociación \_\_\_\_\_, la cantidad que por este documento se deduce.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_.

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

#### *CORRECCION de errores del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.*

Advertidos errores materiales en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, publicado en el D.O.E. n.º 18, de 11 de febrero de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

1.º - En el artículo 31, apartado 1 (página 890), donde dice: «Norma UNE 21.314/75», debe decir: «Norma UNE 20.464/90»

2.º - En el apartado b.4 del artículo 35 (página 891), se debe añadir al final del párrafo: «A estos efectos no se tendrá en cuenta lo previsto en el apartado 8 del artículo 12».

3.º - En el artículo 37 (página 891), donde dice: «artículos 11 y 12», debe decir: «artículos 12 y 13».

4.º - En el artículo 38 (página 891), donde dice: «artículo 13», debe decir: «artículo 14».

5.º - En el artículo 45 (página 892), en su apartado a), donde dice: «siempre que no excedan de:», debe decir: «cuando sea:».

6.º - En el artículo 45 (página 892), en su apartado a) 1, donde dice: «6 dB(A) del permitido producido en horario diurno», debe decir: «Superior o igual a 6 dB(A) del permitido producido en horario diurno».

7.º - En el artículo 45 (página 892), en su apartado a) 2, donde dice: «Superior a 3 dB(A) e inferior a 6 dB(A) del permitido en horario nocturno», debe decir: «Superior o igual a 3 dB(A) e inferior a 6 dB(A) del permitido en horario nocturno».

8.º - El anexo n.º 3 (página 899) queda redactado como sigue:

## Anexo nº 3

N.R.	Zona/uso	Hora	CLASIFICACIÓN - valores en dB(A)		
			Poco ruidoso	Ruidoso	Intolerable
	Hospitalario	D	$N < 40$	$40 \leq N < 45$	$N \geq 45$
		N	$N < 38$	$38 \leq N < 42$	$N \geq 42$
	Residencial/	D	$N < 58$	$58 \leq N < 61$	$N \geq 61$
		N	$N < 48$	$48 \leq N < 51$	$N \geq 51$
N.R.E.	Comercial (Sin tráfico)	D	$N < 63$	$63 \leq N < 66$	$N \geq 66$
		N	$N < 53$	$53 \leq N < 56$	$N \geq 56$
	Industrial	D	$N < 73$	$73 \leq N < 76$	$N \geq 76$
		N	$N < 58$	$58 \leq N < 61$	$N \geq 61$
	Hospitalario	D y N	$N < 33$	$33 \leq N < 36$	$N \geq 36$
		D	$N < 38$	$38 \leq N < 41$	$N \geq 41$
N.R.I.	Admón-Ofic.	D y N	$N < 33$	$33 \leq N < 36$	$N \geq 36$
		D y N	$N < 43$	$43 \leq N < 46$	$N \geq 46$
	Aulas	D y N	$N < 43$	$43 \leq N < 46$	$N \geq 46$
		D y N	$N < 38$	$38 \leq N < 41$	$N \geq 41$

*DECRETO 35/1997, de 18 de marzo, de creación del Registro de uniones de hecho.*

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Las nuevas circunstancias socio-familiares que desde hace algunos años están modificando la estructura de lo que tradicionalmente se ha denominado familia nuclear, ha obligado a las diversas administraciones de nuestro país a replantearse el modelo jurídico-administrativo en el que puedan ser incluidas las llamadas parejas de hecho.

Esto, por otro lado, no viene a ser sino una consecuencia lógica de la transformación que la institución familiar ha venido sufriendo debido a los nuevos cambios comportamentales en lo que a las relaciones de pareja se refiere

Efectivamente a los modelos tradicionales de familia cabe añadir hoy un tipo de unión de convivencia que denominamos familia compañera.

Se pretende, por tanto, dar una respuesta precisa a situaciones concretas que conforman una realidad social que requiere de disposiciones normativas que permitan el acceso, en condiciones de igualdad, a las distintas posibilidades que la sociedad ofrece.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administra-

ción de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de Bienestar Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 18 de marzo de 1997,

## DISPONGO

ARTICULO 1.—Se crea el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho registro tendrá carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia estable entre parejas, con independencia de su orientación sexual y siempre que sus componentes residan habitualmente en el territorio de la Comunidad Autónoma o les sea de aplicación la Ley de Extremeñidad.

ARTICULO 2.—La inscripción de las uniones de hecho tendrá carácter voluntario.

ARTICULO 3.—Podrán ser objeto de inscripción las declaraciones de constitución, modificación y extinción de las uniones de hecho, así como los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre sus miembros, todo ello sin perjuicio de que para la producción de efectos jurídicos hubieran de ser objeto de inscripción o anotación en otro instrumento o registro jurídico.

ARTICULO 4.—Las inscripciones se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros de la unión de hecho, acompañada de do-



cumentación que acredite el no encontrarse incapacitados, no estar sujetos a vínculo matrimonial, ser mayor de edad o emancipados y no tener relación de parentesco en línea recta o colateral en segundo grado.

Las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión de hecho podrán efectuarse a instancias de uno de los miembros.

ARTICULO 5.—El registro podrá librar, a instancias de las personas inscritas, de jueces o tribunales, certificaciones acreditativas de la inscripción, sin perjuicio de prueba en contrario.

Estas certificaciones, en el marco de la vigente legislación, deberán ser respetuosas con el derecho a la intimidad de las personas.

ARTICULO 6.—La inscripción en el registro tendrá efectos meramente declarativos respecto de los actos registrados, pero no afecta a su validez ni a los efectos jurídicos que le sean propios, que se producen al margen del registro.

ARTICULO 7.—Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

ARTICULO 8.—Se adscribe el Registro de Uniones de Hecho a la Dirección General de Protección e Inserción Social.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza al Consejero de Bienestar Social para que, en el ámbito de sus competencias, dicte las normas de desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 18 de marzo de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

### *DECRETO 36/1997, de 18 de marzo, por la que se regulan las ayudas al Tercer Mundo.*

La Cooperación Internacional al desarrollo es una expresión de la

solidaridad del pueblo extremeño con los pueblos subdesarrollados de otras naciones, basada en un amplio consenso social y político

Consecuencia de ello, desde 1995, se viene destinando el 0,7% de los presupuestos no finalistas de la Comunidad Autónoma a la financiación de programas de cooperación y desarrollo en países del Tercer Mundo y a acciones de sensibilización de la sociedad extremeña.

La presente norma viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, respetándose de esta manera los principios generales de publicidad y concurrencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 18 de marzo de 1997

#### DISPONGO

##### CAPITULO I

##### OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.—El presente Decreto tiene por objeto establecer los criterios y requisitos exigibles en orden a la distribución de los fondos destinados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cooperación y desarrollo de los países menos favorecidos, mediante la financiación de acciones que contribuyan a la satisfacción de sus necesidades básicas y a la sensibilización de la sociedad extremeña.

ARTICULO 2.—Se establecen dos líneas de actuación objeto de financiación:

—Ayudas a proyectos presentados por Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo.

—Ayudas de emergencia ante situaciones causadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras.

ARTICULO 3.—La financiación de las acciones a que hace referencia el presente Decreto tendrá como límite el crédito que figura en la aplicación presupuestaria 14.02.313C.790, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996, prorrogados para el ejercicio presupuestario de 1997.

ARTICULO 4.—Las entidades receptoras de las ayudas contempladas en el presente Decreto estarán obligadas a hacer pública en todas sus actividades la circunstancia de contar con la financiación y apoyo de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 5.—El incumplimiento, por las entidades subvencionadas, de las condiciones expresadas en esta norma, en el resto de disposiciones que resultaren de aplicación. así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por la Junta de Extremadura, debiendo procederse inexcusablemente a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

## CAPITULO II

### AYUDAS A PROYECTOS PRESENTADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ARTICULO 6.—La Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciará con Organizaciones No Gubernamentales extremeñas o del Tercer Mundo, acciones dirigidas a satisfacer de forma directa las necesidades básicas de las poblaciones desfavorecidas en los países del Tercer Mundo. Estas acciones propuestas por Organizaciones No Gubernamentales extremeñas y llevadas a cabo en colaboración con sus interlocutores en los Países de ejecución, o propuestas directamente por Organizaciones No Gubernamentales de los países de destino, tendrán como objetivo la lucha contra la pobreza y la mejora de la calidad de vida y la capacidad de desarrollo endógeno de los beneficiarios.

Así mismo, la Comunidad Autónoma cofinanciará con Organizaciones No Gubernamentales extremeñas acciones de sensibilización y de información de la opinión pública extremeña sobre los problemas de desarrollo en los Países del Tercer Mundo y en las relaciones entre éstos y los países industrializados. Estas acciones tendrán como objetivo la movilización de la población en favor del desarrollo y de estrategias y acciones que tengan repercusiones positivas sobre las poblaciones de los países receptores.

Igualmente se cofinanciarán acciones que tengan por objetivo reforzar la cooperación y coordinación entre las Organizaciones No Gubernamentales extremeñas.

ARTICULO 7.—Las acciones cofinanciadas en los países del Tercer Mundo que se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 6 se referirán especialmente al desarrollo rural y urbano de los sectores sociales y económicos más desfavorecidos, el desarrollo de los recursos humanos, la educación, la salud y el apoyo institucional a los interlocutores locales en los Países del Tercer Mundo.

Las acciones de sensibilización e información de la opinión pública extremeña que se lleven a cabo con arreglo a lo establecido en el apartado segundo del artículo 6 deberán dirigirse a grupos definidos, se basarán en un análisis equilibrado y en un conocimiento

adecuado de los temas y de los grupos a que vayan dirigidas y tendrán una dimensión regional.

Siempre privilegiando el criterio de la calidad de la acción, se priorizará la financiación de actuaciones que estando dirigidas a transmitir un mensaje capaz de movilizar a la población extremeña en favor de un mejor equilibrio Norte/Sur, fomenten la colaboración entre Organizaciones No Gubernamentales y/o permitan la participación activa de los interlocutores de los Países receptores.

ARTICULO 8.—Para poder concurrir a las ayudas y subvenciones, las Organizaciones no Gubernamentales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- b) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Junta de Extremadura para el cumplimiento de análogos fines.
- c) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- d) Estar constituidas e inscritas válidamente como asociaciones o fundaciones
- e) Tener domicilio social o representación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho domicilio social o delegación deberá ser el centro real de todas las decisiones relativas a las acciones cofinanciadas, exceptuando el caso de solicitudes de subvención presentadas directamente por Organizaciones No Gubernamentales de Países receptores

ARTICULO 9.—Para poder tener acceso a la subvención, los proyectos presentados deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser cofinanciados al menos en un 20% por recursos ajenos a la ayuda prestada por la Junta de Extremadura.
- b) Que en su ejecución participen individuos, organismos o empresas locales, de la zona donde se desarrolla la acción o, subsidiariamente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, se tendrá en cuenta, para determinar si una Organización No Gubernamental puede tener acceso a la cofinanciación, su capacidad de movilizar la solidaridad y los recursos privados en la Comunidad Extremeña para su actividades en el ámbito del desarrollo, la prioridad que conceda al desarrollo y su experiencia en la materia y su capacidad de gestión administrativa y financiera.

## ARTICULO 10

10.1.—Las subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura podrán consistir en sufragar los gastos corrientes o las inversiones que se realicen de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la presente norma.

10.2.—Se considerarán gastos de inversión subvencionables los destinados a la financiación de construcciones, compra de locales, gastos de reformas, adquisición de materiales, suministros y todo tipo de equipamientos, así como cualquier otro de naturaleza análoga.

10.3.—Los gastos corrientes objeto de financiación podrán referirse a gastos propios de funcionamiento originados por el desarrollo del proyecto, así como los gastos de personal, de formación profesional y capacitación de los recursos humanos locales, incluyéndose los costes de estudios realizados por profesionales para la identificación y elaboración del anteproyecto técnico y económico y/o viabilidad de la acción.

10.4.—Para la correcta valoración de los proyectos presentados, la entidad solicitante deberá presentar debidamente cumplimentado el Formulario de Identificación de Proyectos de Cooperación que figura en el Anexo a la presente norma.

ARTICULO 11.—En orden a la contribución financiera de los proyectos, se establecen las siguientes reglas:

## A) Contribución financiera de la Junta de Extremadura.

1.—La contribución financiera de la Junta de Extremadura en el ámbito de este Decreto se materializará con carácter general mediante subvenciones a fondo perdido hasta un máximo del 80% del coste total del proyecto.

2.—La concesión de una subvención de la Junta de Extremadura para un proyecto específico es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de institución pública o privada.

## B) Contribución financiera externa.

1.—El importe de la necesaria contribución financiera externa para la cobertura total del presupuesto deberá ser, como mínimo, del 20% del importe total del proyecto.

2.—Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante la valoración de los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar.

3.—Igualmente, podrán considerarse como contribuciones de la contraparte local en el país beneficiario, aquellas en especie que sean imprescindibles para la realización del proyecto presentado tales como mano de obra, tierras e infraestructuras aportadas.

Todos los bienes e inmuebles adquiridos pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención o de la contraparte local que presta los servicios incluidos en el proyecto.

ARTICULO 12.—Las entidades que pretendan recibir financiación, cuyos proyectos cumplan los requisitos exigidos, deberán presentar la siguiente documentación:

12.1.—En general, para todas las Organizaciones No Gubernamentales:

a) Solicitud y Formulario de Identificación y Selección del Proyecto (Anexo), debidamente cumplimentado y dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social.

b) Documento acreditativo de la personalidad y representatividad del solicitante.

c) Memoria de la entidad del año anterior.

d) Los Estatutos de la entidad.

e) Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

f) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención obtenida.

g) Declaración expresa por parte del representante legal de la entidad de no ir contra los intereses nacionales o la política exterior de España respecto del país en el que se ejecute el proyecto durante el desarrollo del mismo.

12.2.—Específicamente, para las Organizaciones No Gubernamentales españolas, además de los expuestos en el punto anterior:

a) Declaración expresa de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, documentada fehacientemente por el representante legal de la entidad.

b) Certificado de estar inscrita la Organización No Gubernamental en el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Extremadura.

ARTICULO 13.—Las solicitudes y los Formularios de Identificación y Selección de Proyectos, así como el resto de la documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente disposición, por cualquiera de los medios que autoriza la legislación vigente, en la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 14.—Si la solicitud y el resto de documentación no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

#### ARTICULO 15

1.—El Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, creado por Decreto 148/1995, de 19 de septiembre, procederá a la valoración y selección de los proyectos y solicitudes presentadas.

2.—La resolución de las solicitudes presentadas corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, previa propuesta del Consejero de Bienestar Social.

3.—El plazo máximo para dictar la resolución será de dos meses a partir de la fecha en que el expediente se encuentre completo, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo, de conformidad con lo previsto sobre el particular en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTICULO 16.—La subvención concedida se abonará en los plazos siguientes:

- a) Un primer pago de un 50% del importe subvencionado a la firma de la resolución de concesión.
- b) Un segundo pago de un 30% del total de la subvención, previo informe y justificación documental de la realización del proyecto en un 25%.
- c) El resto de la subvención concedida, una vez justificada la realización del 70% del proyecto.

ARTICULO 17.—Las entidades beneficiarias deberán iniciar la ejecución de los proyectos en un plazo máximo de un mes tras la recepción del primer pago del importe subvencionado.

ARTICULO 18.—La entidad solicitante deberá informar inmediatamente sobre cualquier circunstancia que pueda afectar substancialmente al desarrollo previsto del proyecto, en cuyo caso se requerirá la aprobación de la Consejería de Bienestar Social.

#### ARTICULO 19

1.—La realización y gestión de un proyecto podrá ser examinada en cualquier momento por personal de la Junta de Extremadura.

2.—Los proyectos que obtengan una financiación superior a los 20 millones de pesetas deberán presentar un informe semestral con el

seguimiento técnico y económico del proyecto. Los inferiores a 20 millones de pesetas presentarán un informe semestral con el seguimiento técnico del proyecto, y un informe anual completo (incluyendo el seguimiento económico).

3.—Al término de la ejecución de cada proyecto, se presentará un Informe de Evaluación Final que incluirá una certificación final de ingresos y gastos suscrita por el Secretario de la entidad con el Visto Bueno de su Presidente.

ARTICULO 20.—Si los proyectos beneficiados por las subvenciones reguladas en la presente convocatoria generaran ingresos, deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, dando cuenta de ello a la Junta de Extremadura.

### CAPITULO III

#### AYUDAS DE EMERGENCIA

ARTICULO 21.—En los supuestos de catástrofes naturales, conflictos o guerras, el titular de la Consejería de Bienestar Social, oído el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, podrá conceder ayudas urgentes tendentes a paliar los efectos negativos producidos como consecuencia de estos eventos, sin que opere el plazo establecido en el art. 13 de la presente Norma.

La concesión de estas ayudas no estará sometida a los trámites establecidos en el presente Decreto, informándose al Consejo de Gobierno de la concesión de las mismas.

En estos casos el pago de la ayuda se abonará íntegramente en el momento de la concesión.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—La Junta de Extremadura podrá establecer acuerdos de cofinanciación de programas de desarrollo en favor de países del Tercer Mundo con la Administración Central, otras Comunidades Autónomas, regiones europeas, instituciones internacionales y otras personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales, previo cumplimiento de las normas que resulten de aplicación.

Dichos acuerdos habrán de ser informados y valorados por el Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

SEGUNDA.—Los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales en el Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo serán elegidos por y de entre las organizaciones pertenecientes a la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

TERCERA.—Se modifica parcialmente al art. 7 del Decreto 148/1995, de 19 de septiembre, incorporando al Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo a un representante del Consejo de la Juventud de Extremadura, y a un representante de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

CUARTA.—Se declara expresamente en vigor el capítulo II del Decreto 148/1995, de 19 de septiembre.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 90/1996, de 4 de junio, así como cuantas disposiciones normativas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA.—Se faculta a la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Mérida, 18 de marzo de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

#### A N E X O

## FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

ONG:

Título del Proyecto:

País de Ejecución:

Año de Convocatoria:

Nombre y Firma del solicitante:

Cargo:

Nº de Registro:

**1.- ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SOLICITANTE:**

1.1. Nombre (+ siglas).....  
.....

1.2. N.I.F.:.....

1.3.Sede Social: Dirección:.....  
C.P.:..... Localidad:.....  
Teléfono:..... Fax:.....

1.4. Establecimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Dirección:.....  
C.P.:..... Localidad:.....  
Teléfono:..... Fax:.....

1.5.Naturaleza Jurídica:.....

1.6. Fecha de Constitución:.....

1.7. Registro de inscripción y Fecha:.....  
.....

1.8. Subvenciones anteriores de la Junta de Extremadura:

NO

Sí: (indique años y cantidades) .....  
.....  
.....

1.9. Responsable(s) del Proyecto en la ONG:

Nombre:.....  
Cargo:.....

1.10 Personal Remunerado:

En Extremadura:.....  
En el ámbito Estatal:.....  
En el País Destinatario: .....

1.11.Personal sin Remunerar:

En Extremadura:.....  
En el ámbito Estatal:.....  
En el País Destinatario:.....

1.12. Número de Socios:

En Extremadura:.....  
En el ámbito Estatal:.....  
En el País destinatario:.....  
En otros Países:.....

1.13. Describir las cuatro principales actuaciones de cooperación realizadas en los dos últimos años:

Título del proyecto, año de inicio, país destinatario, importe y organismos financiadores.

**2.- CONTRAPARTE LOCAL:**

2.1.Nombre (+ siglas) .....  
.....

2.2.Dirección:.....  
.....

Teléfono (+prefijos):..... Fax:.....

2.3. Naturaleza Jurídica:.....

2.4. Fecha de Constitución:.....

2.5. Ámbito de Actividad:.....  
.....  
.....

2.6. Cuenta bancaria de transferencias a la Contraparte local; Banco, dirección y número de cuenta:  
.....  
.....

**Persona(s) Responsable(s) del Proyecto:**

Nombre:.....

Cargo:.....

Experiencia:.....  
.....  
.....

..... (en anexo presentar currículum de la contraparte)

Personal:.....  
.....  
.....

Socios:.....  
.....

Cooperaciones anteriores con la ONG solicitante:.....  
.....  
.....  
.....

### 3.- RESUMEN DEL PROYECTO:

3.1.-Título del

Proyecto:.....

.....

.....

3.2.-País de

ejecución:.....

Area

geográfica:.....

3.3.-Sector de

Cooperación:.....

3.4.-Periodo de ejecución:.....

Fecha de inicio:..... Fecha de

finalización:.....

3.5.-Coste total del Proyecto:.....(en pesetas)

Subvención Solicitada:.....(en pesetas)

Otras aportaciones (cuantía y porcentaje). Desglosar y distinguir las disponibles de las solicitadas:

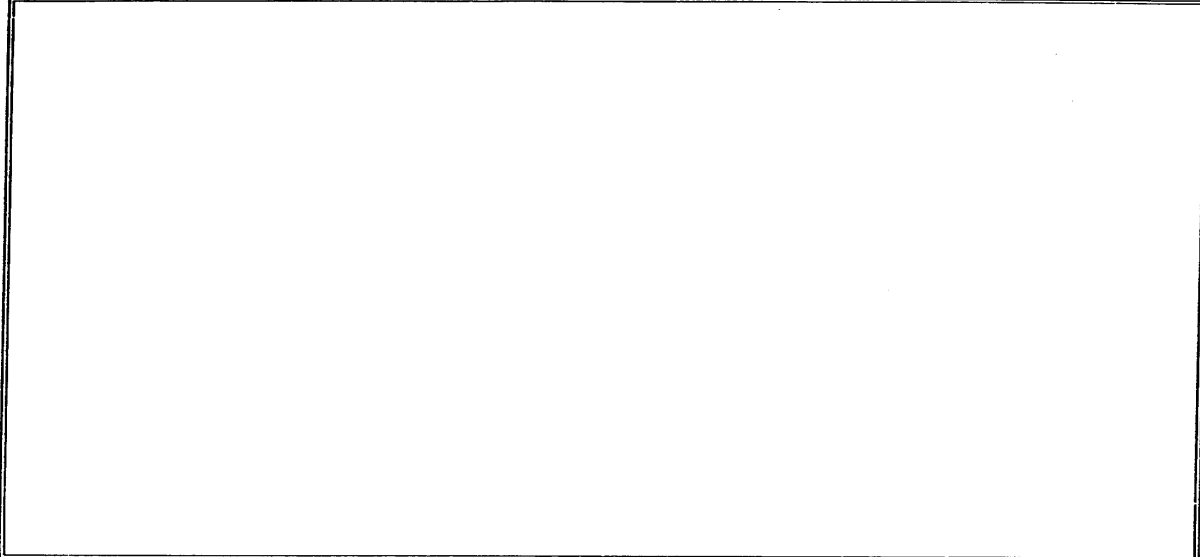
3.6.-Breve descripción:

3.7. Beneficiarios. Identificación y número.

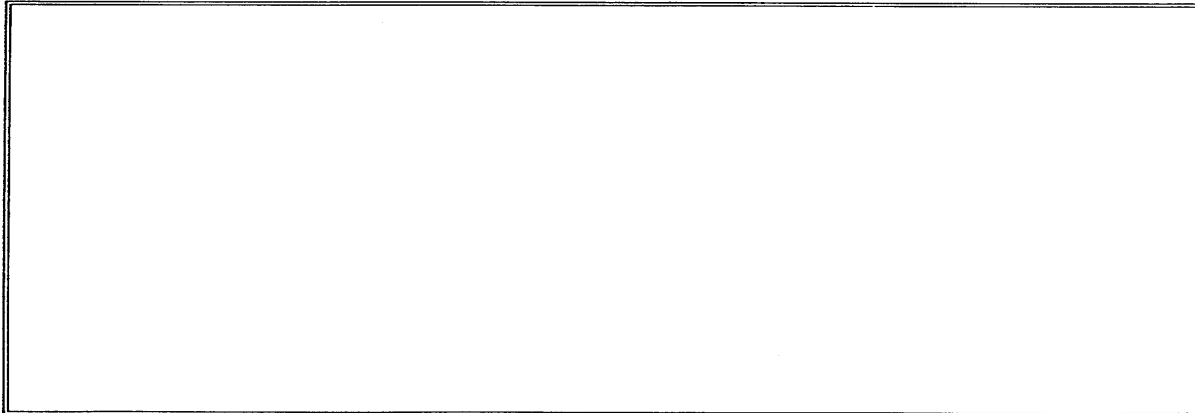


#### **4.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN**

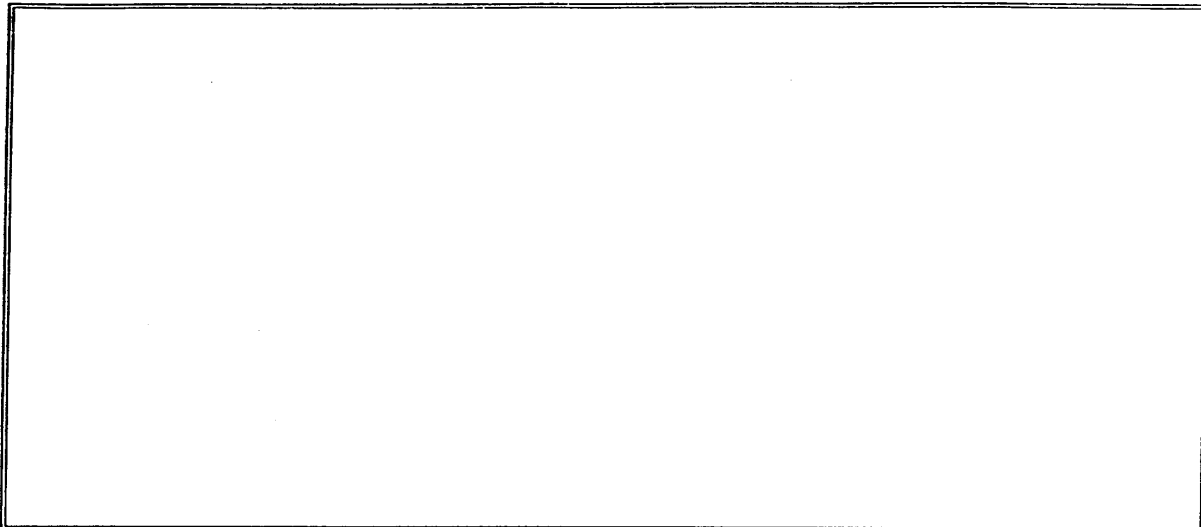
4.1.- Aspectos más relevantes del contexto geográfico, social, cultural, económico y político de la zona donde se va a ejecutar el proyecto. Fundamentación.



4.2.- Breve historia del proyecto. ¿De quién partió la iniciativa del proyecto?.

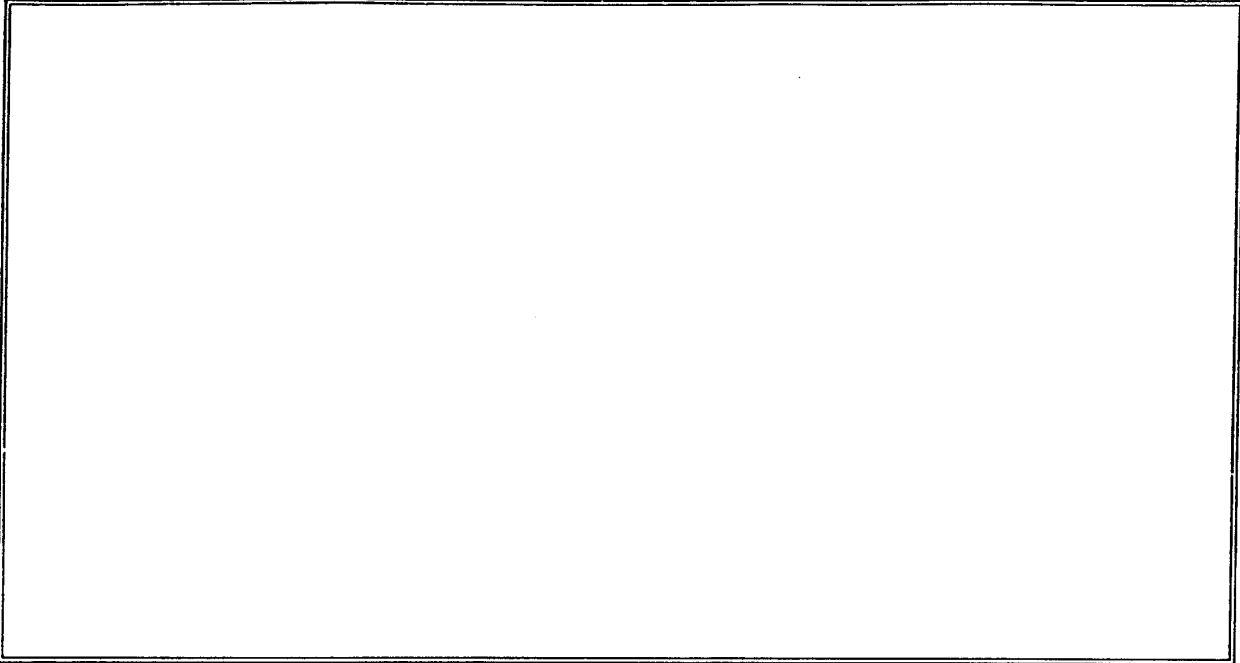


4.3.- ¿Esta iniciativa forma parte de algún plan o programa de desarrollo existente? Si es así describalo e indique que coordinación va a existir.

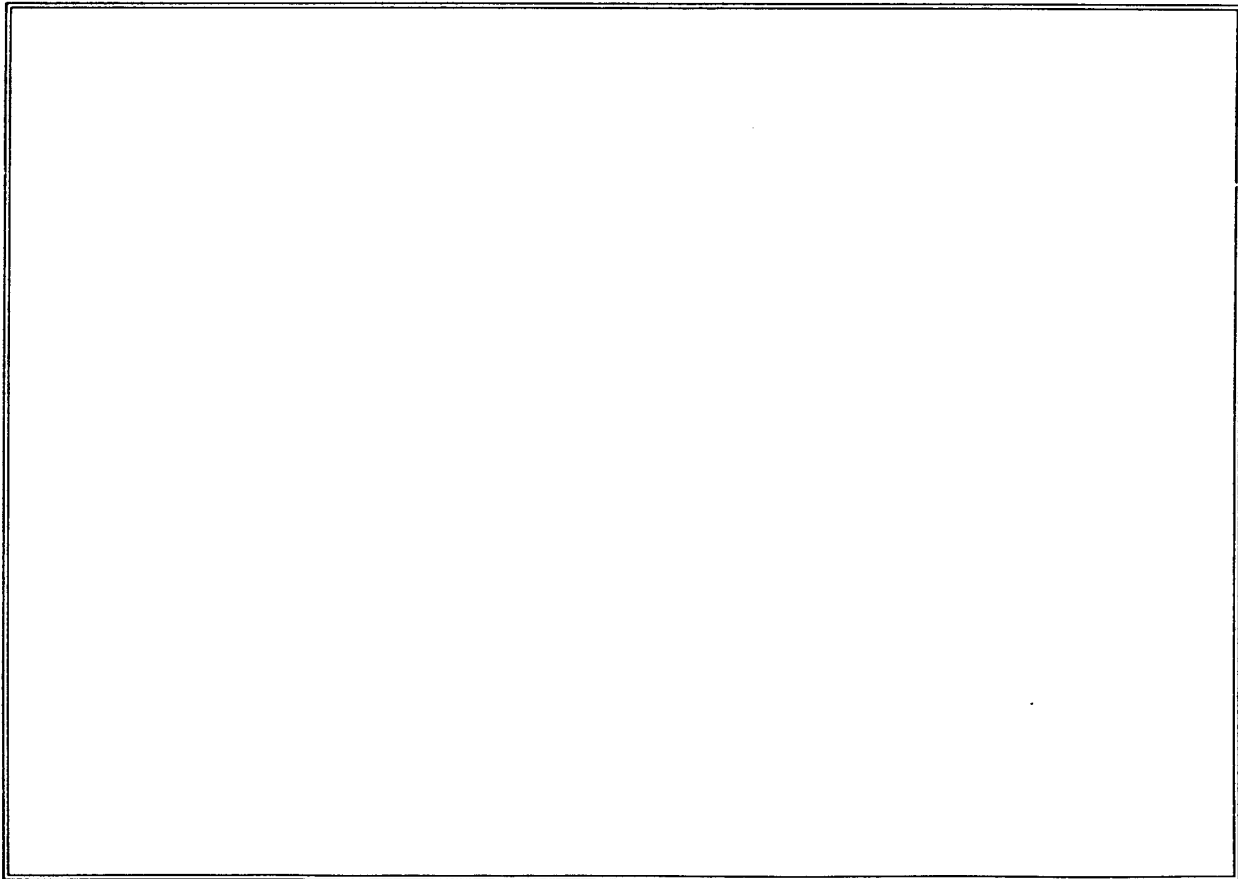


## **5.- OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS**

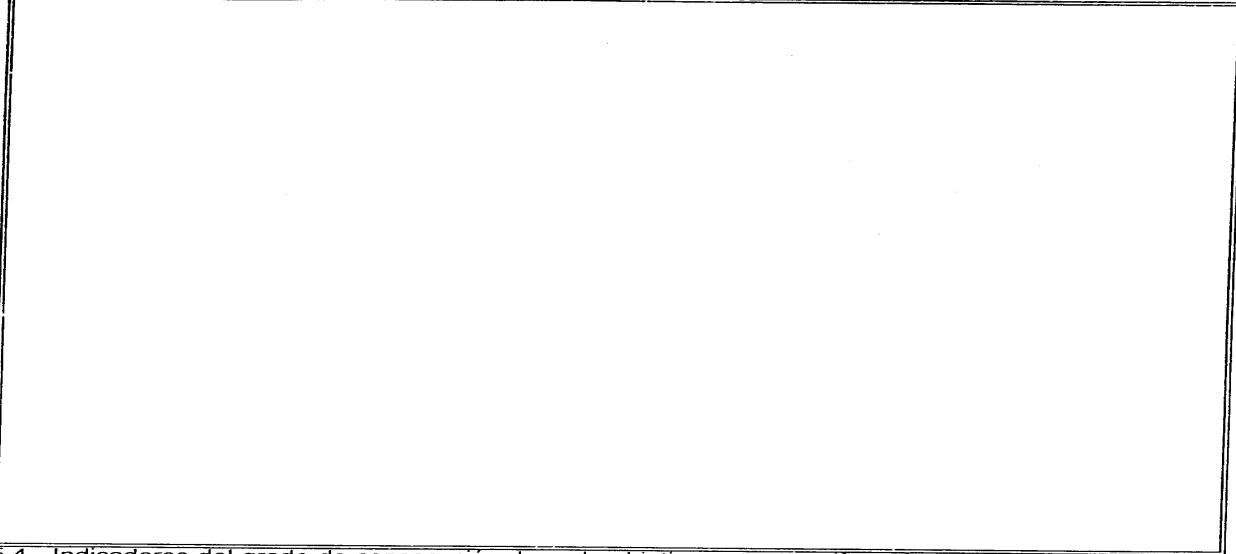
### 5.1.- Objetivo general.

A large, empty rectangular box with a double-line border, intended for the user to write the general objective of the project.

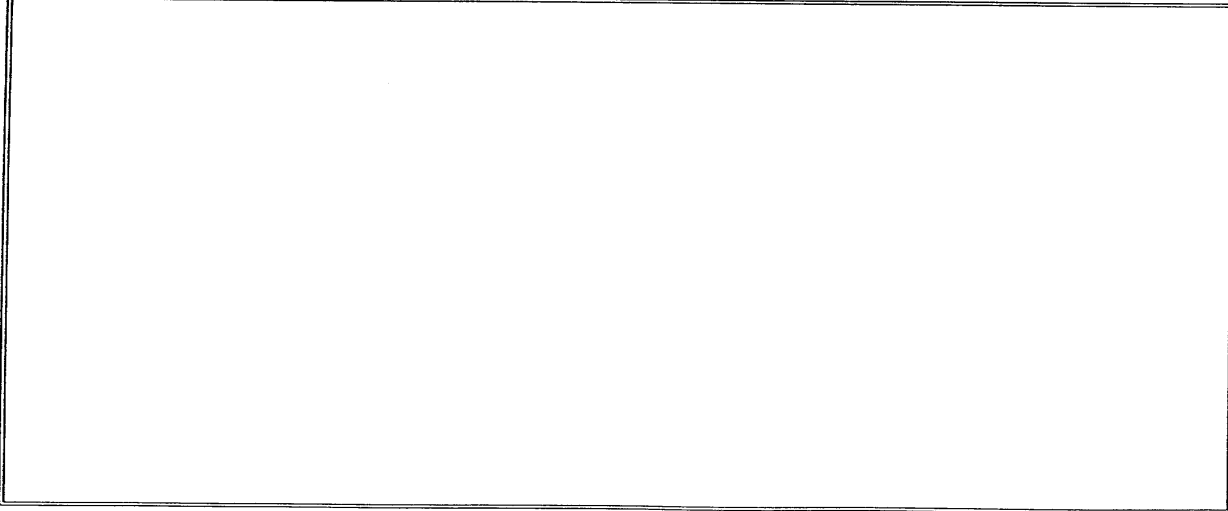
### 5.2.- Objetivos específicos.

A large, empty rectangular box with a double-line border, intended for the user to list the specific objectives of the project.

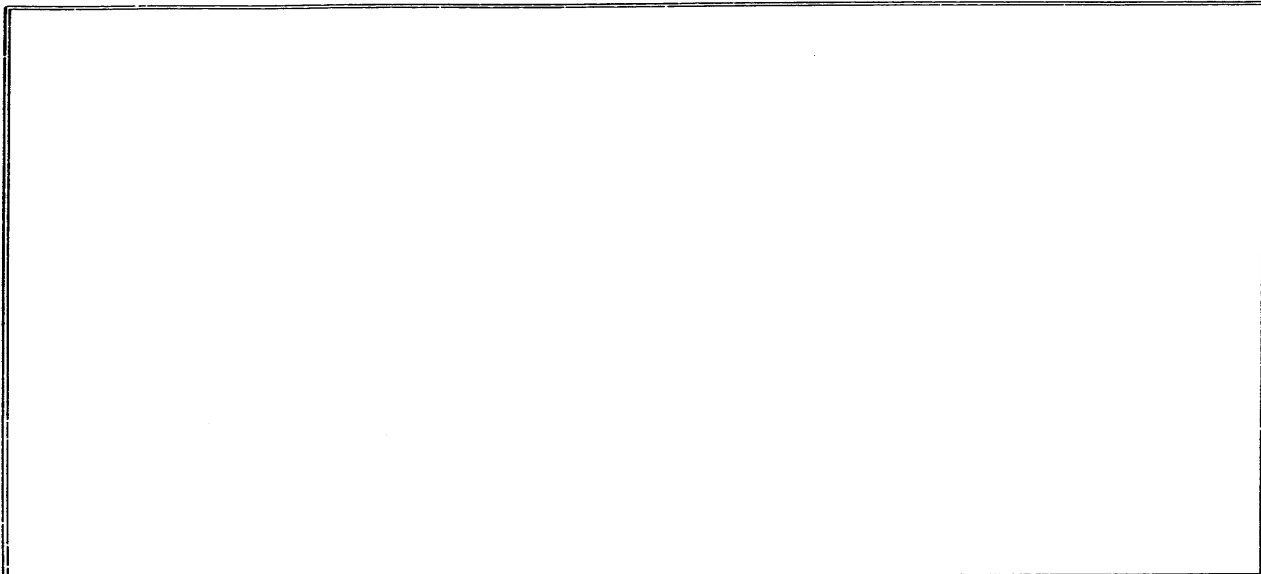
**5.3.- Actividades previstas (Descripción y coste)**



**5.4.- Indicadores del grado de consecución de cada objetivo y su cuantificación numérica.**

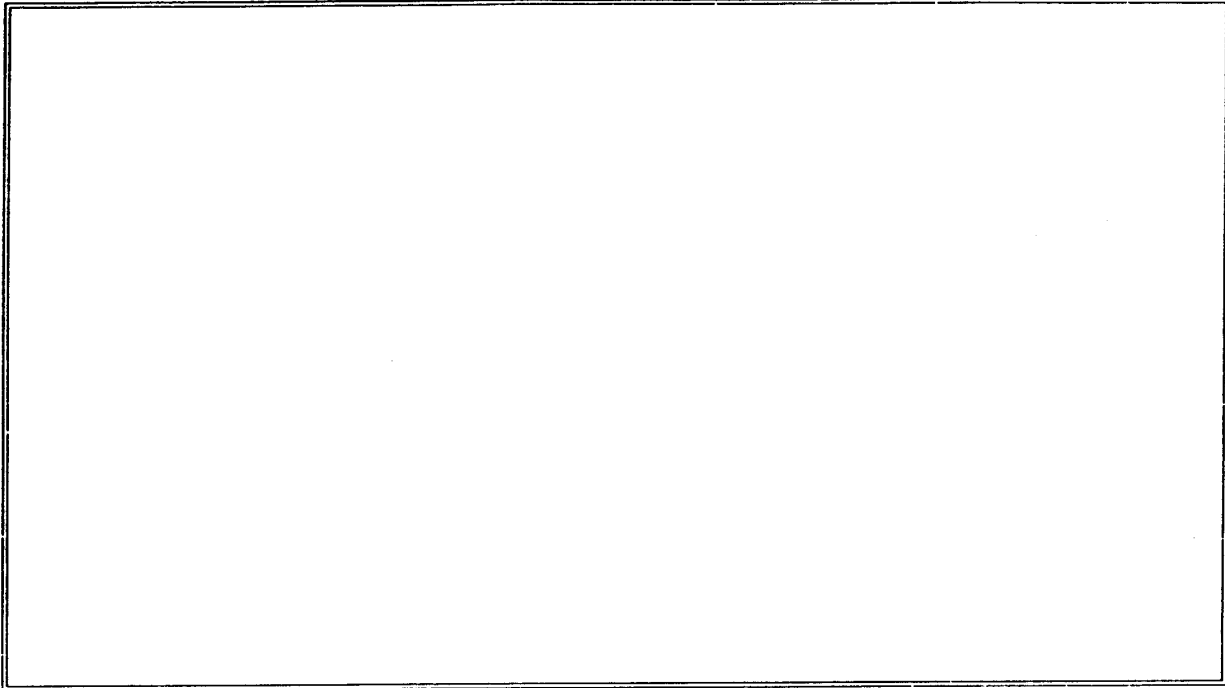


**5.5.- Fuentes de verificación de los indicadores.**

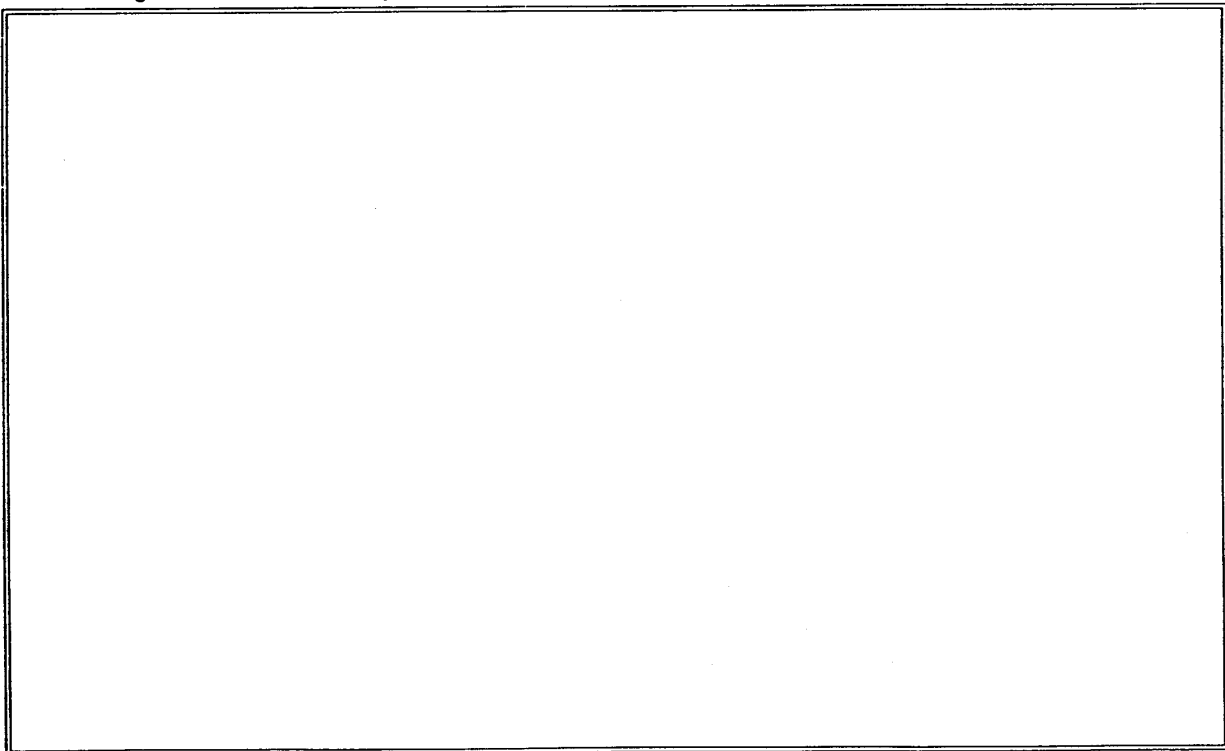


## 6.- EJECUCIÓN

6.1.- Ubicación exacta acompañando en anexos mapas, planos e indicaciones sobre las vías de comunicación y medios de transporte.



6.2.- Cronograma detallado de ejecución de las actividades previstas.



## 7.- RECURSOS HUMANOS

### 7.1.- Personal Remunerado.

Puesto de trabajo	Nombre	Titulación exigida	Funciones	País de origen	Salario en Pesetas (mes y total)

### 7.2.- Personal Voluntario.

Puesto de trabajo	Nombre	Titulación exigida	Funciones	País de origen	Valoración en Pesetas (mes y total)



**A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO.** Detallar pormenorizadamente los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen.

**B. PROYECTOS PLURIANUALES.**

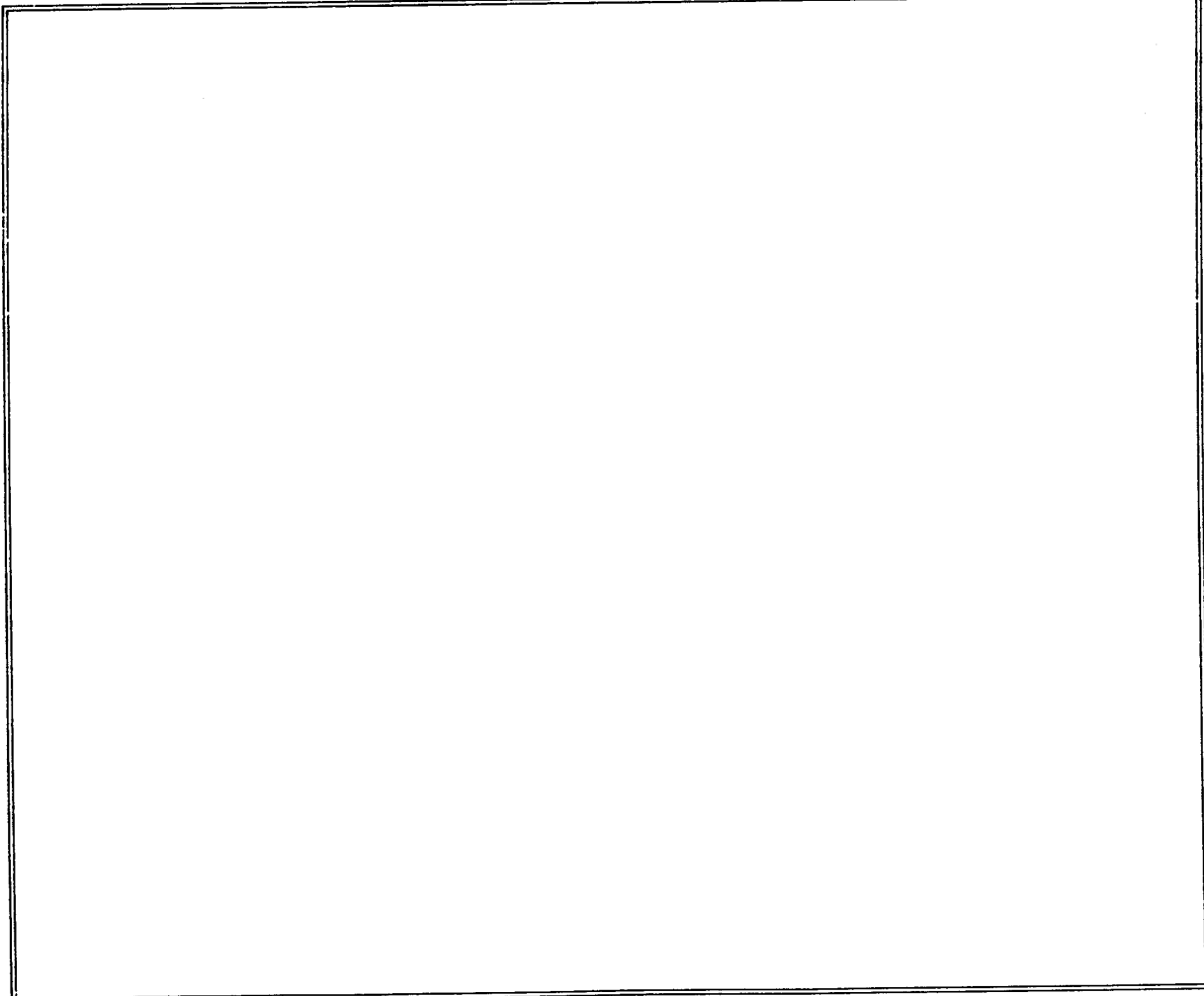
**B.1. PRESUPUESTO RESUMEN** en PESETAS, indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora. (Reproducir el cuadro recogido en el punto A.1. referido al coste total del proyecto).

**B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR AÑOS.** (Reproducir el cuadro A.1. para cada uno de los años de duración del proyecto.)

**B.3. DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR AÑOS.** Detallar pormenorizadamente, año a año, los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen del punto B.2.

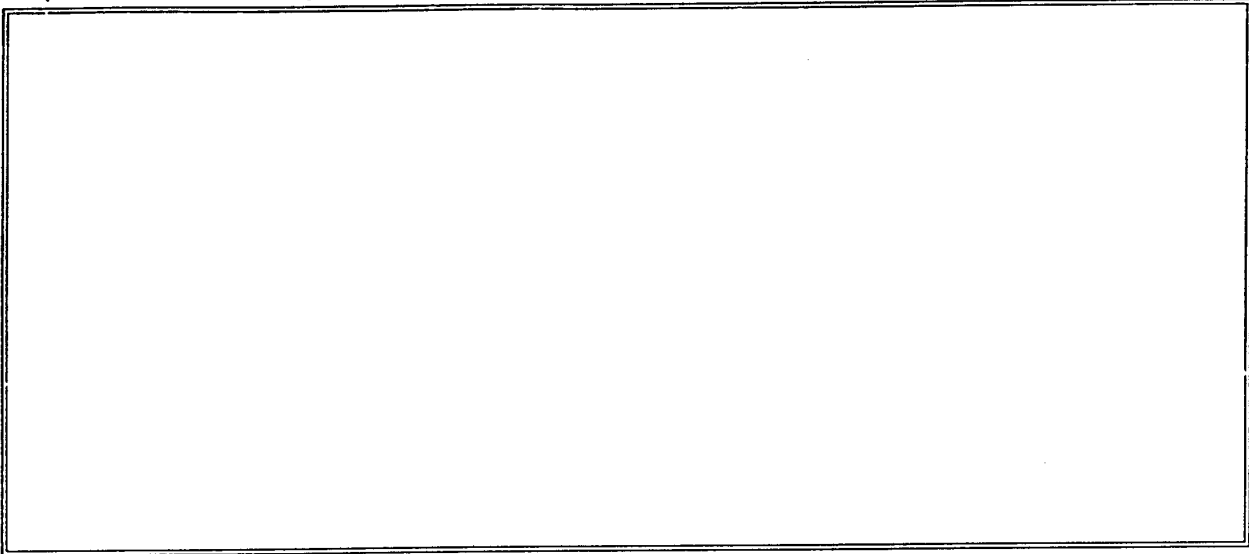
## **9.- RECURSOS TÉCNICOS**

Material y equipamiento previstos para la realización del proyecto. ¿Qué problemas técnicos se plantean? ¿cómo se piensan solucionar?. Tecnología a utilizar y adecuación al entorno en el que ha de ser aplicada.

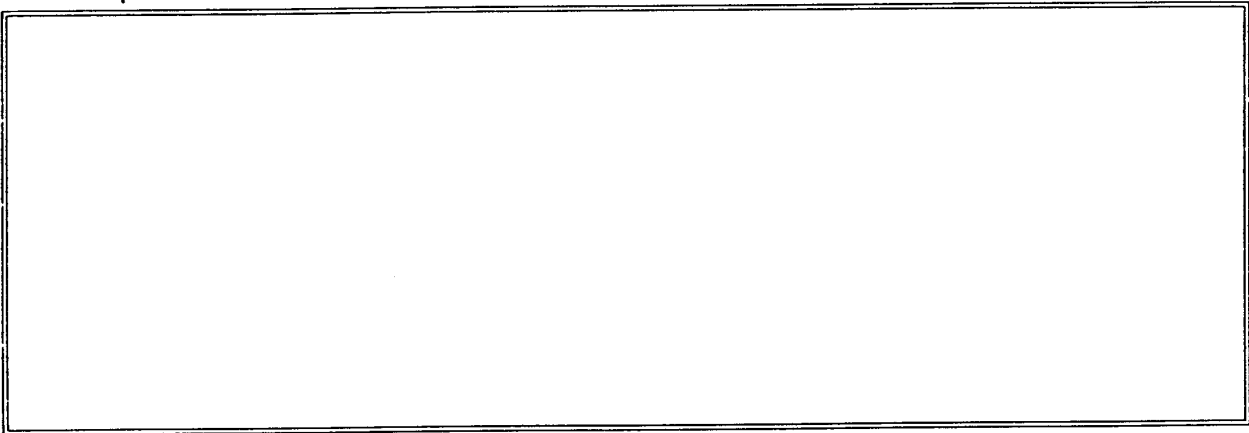


## 10.- ANALISIS DE VIABILIDAD

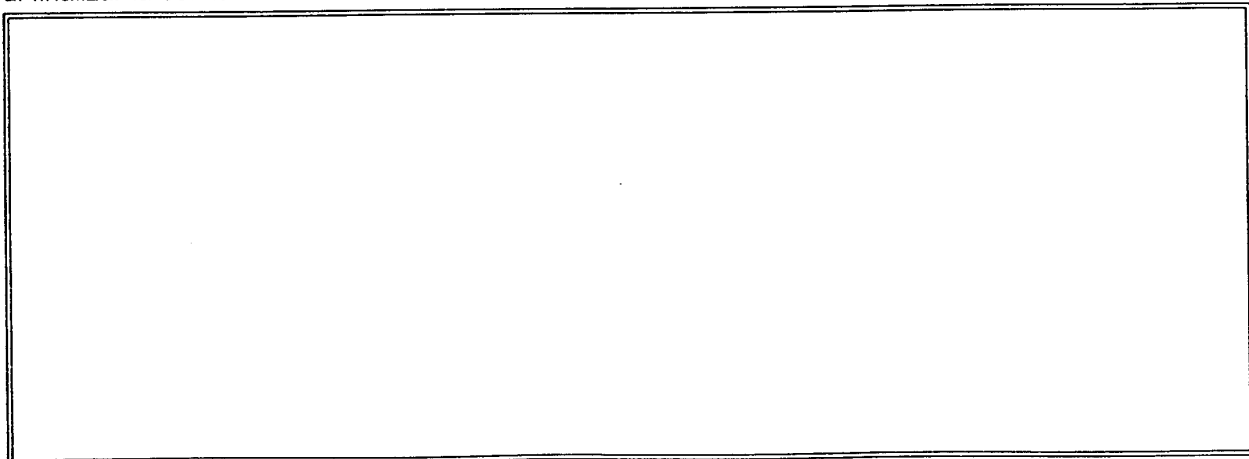
10.1.- **Análisis económico de viabilidad.** ¿Cómo se cubrirán los gastos de funcionamiento del proyecto después del cese de la ayuda externa?



10.2.- **Disponibilidad de recursos locales.**



10.3.- **Viabilidad técnica.** ¿Cómo se asegurará la gestión, el mantenimiento y funcionamiento del proyecto al finalizar la cofinanciación?





**10.4.- Viabilidad Sociocultural.**

- Beneficiarios ¿A qué colectivos de personas se dirige el proyecto?

- Estimación del número de beneficiarios directos:.....  
.....

- Estimación del número de beneficiarios indirectos:.....  
.....

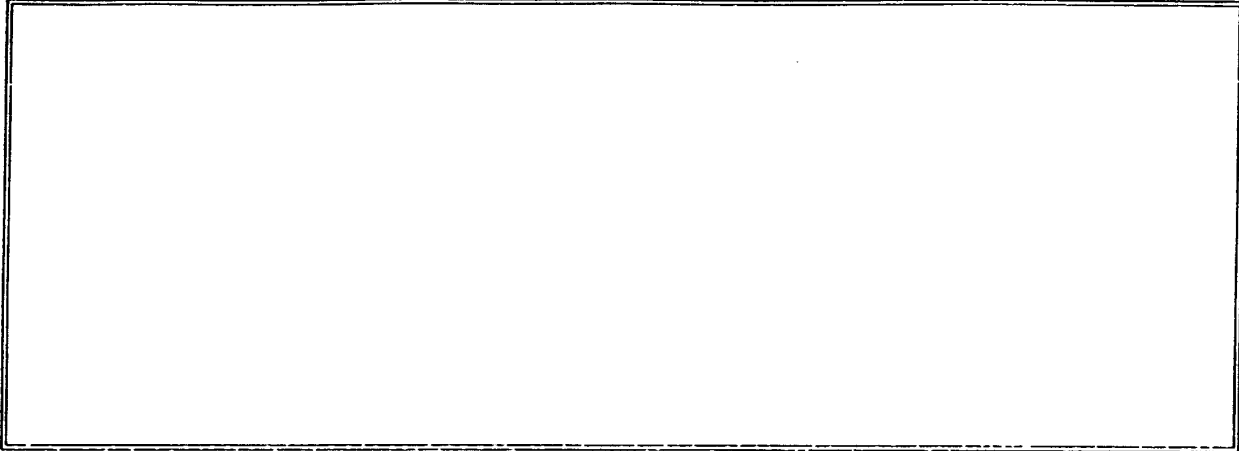
- Estimación de la población total de la zona:.....  
.....

Indicar las fuentes para el cálculo numérico de los beneficiarios:

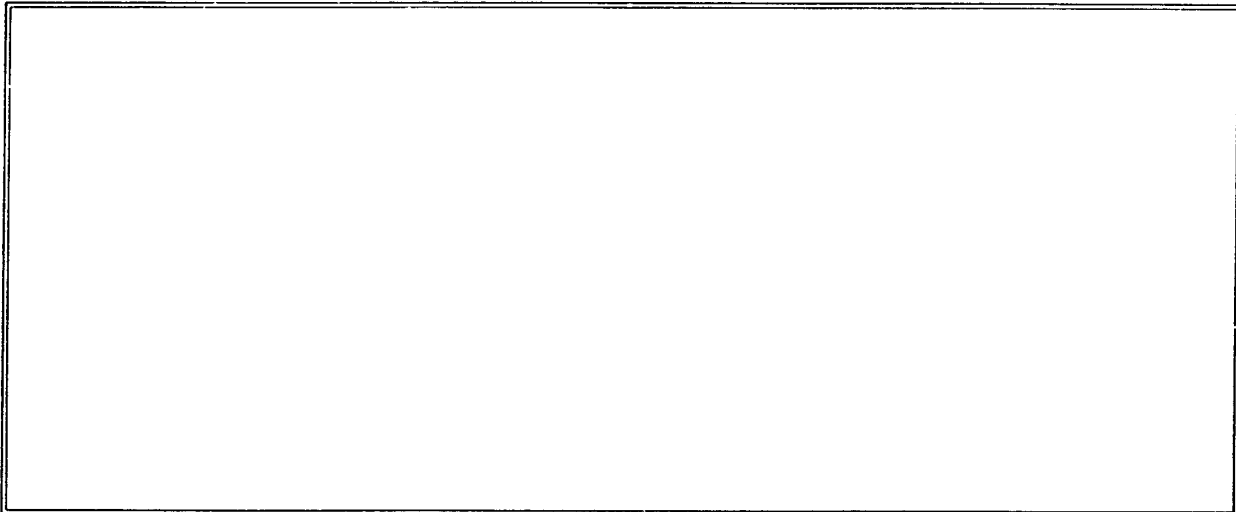
- Posibles PERJUDICADOS por el proyecto. Soluciones o paliativos para su situación

- Criterios de selección de los beneficiarios.

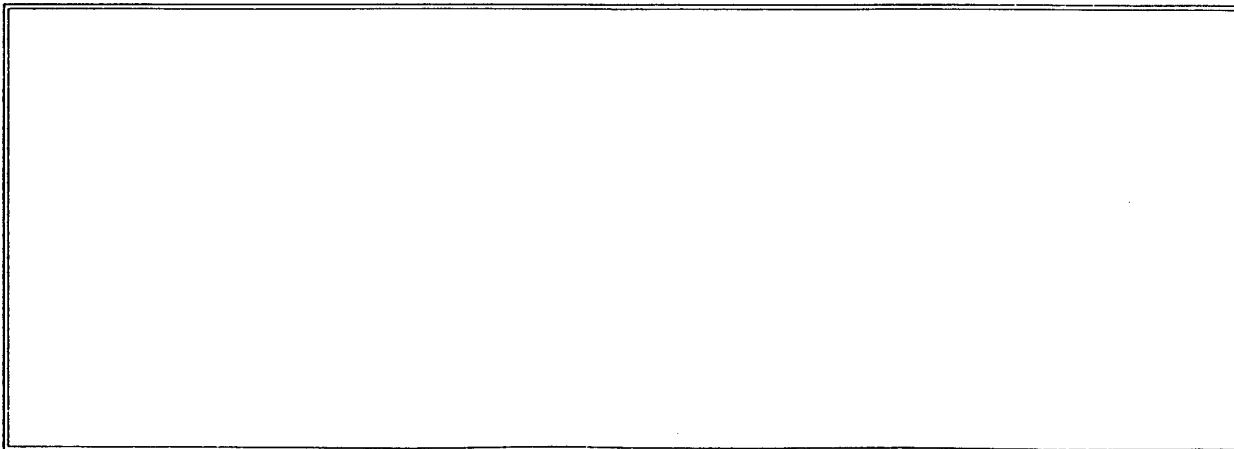
- Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.



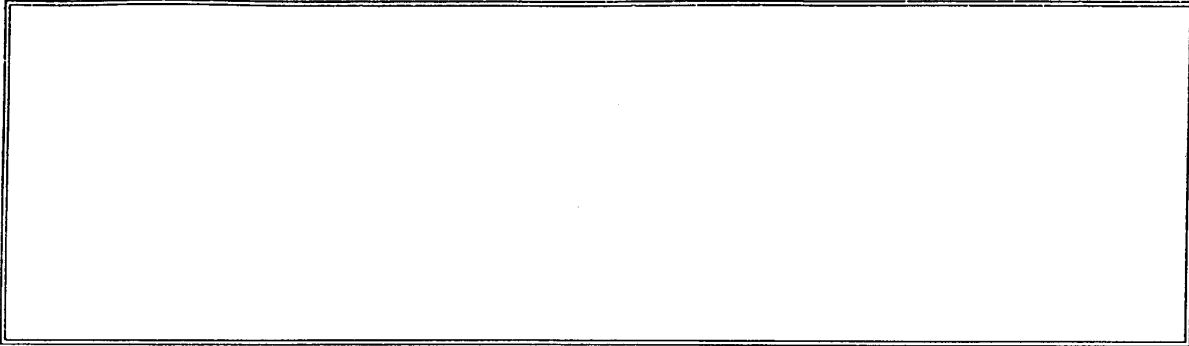
- Grado de participación de la Contraparte local en la elaboración del proyecto.



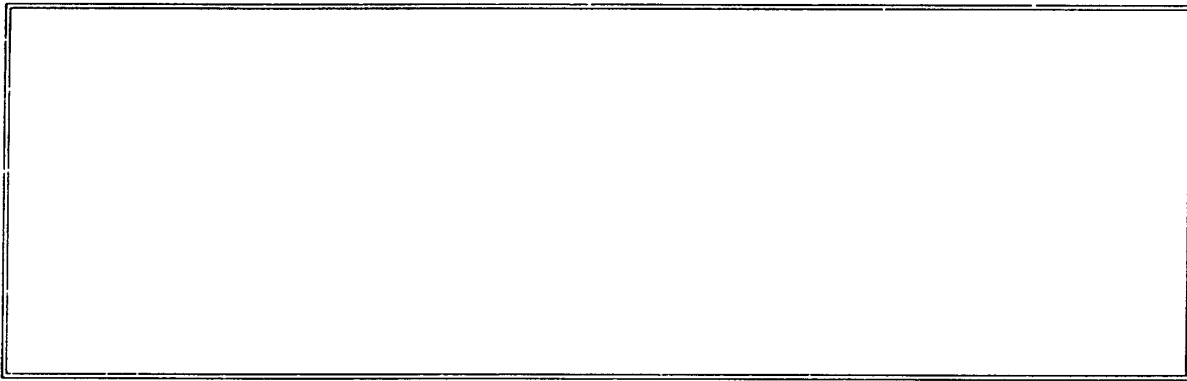
¿ Qué conocimiento del proyecto tienen los futuros beneficiarios y las asociaciones de base de la zona? ¿Qué acciones ha llevado a cabo el socio local para darlo a conocer?. Relación entre los beneficiarios y la contraparte local.



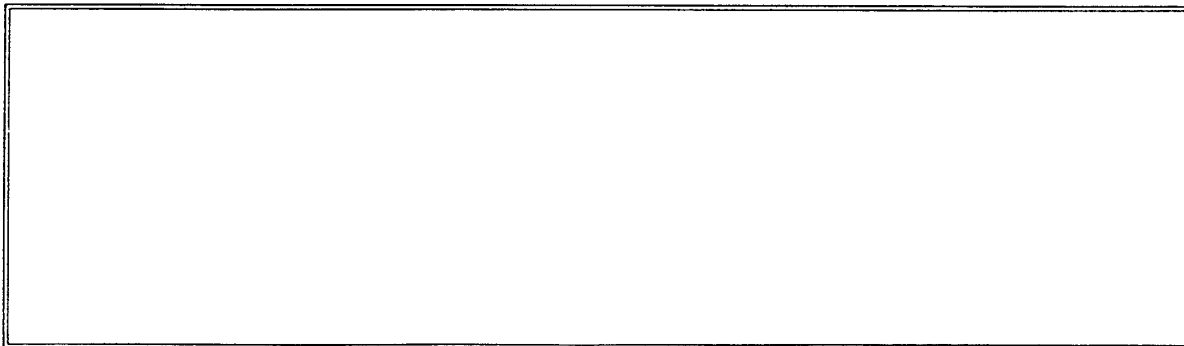
- Factores socioculturales y de género. Impacto en los colectivos en situación de especial desventaja.



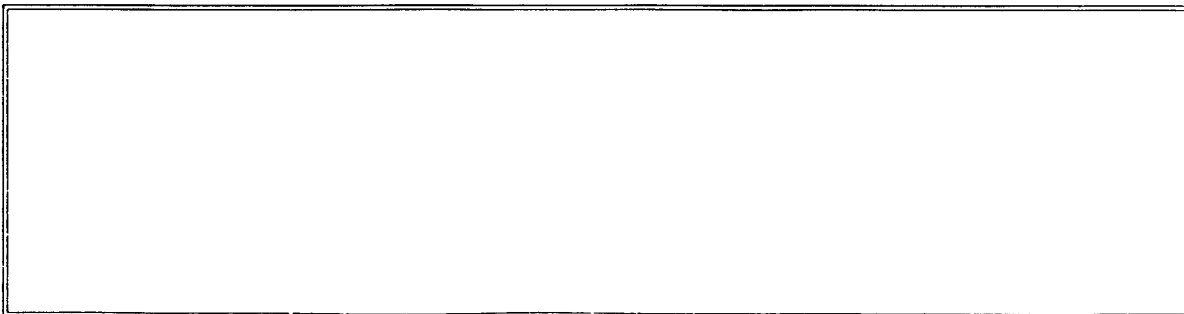
10.5.- Capacidad y formación de los beneficiarios para la gestión del proyecto.



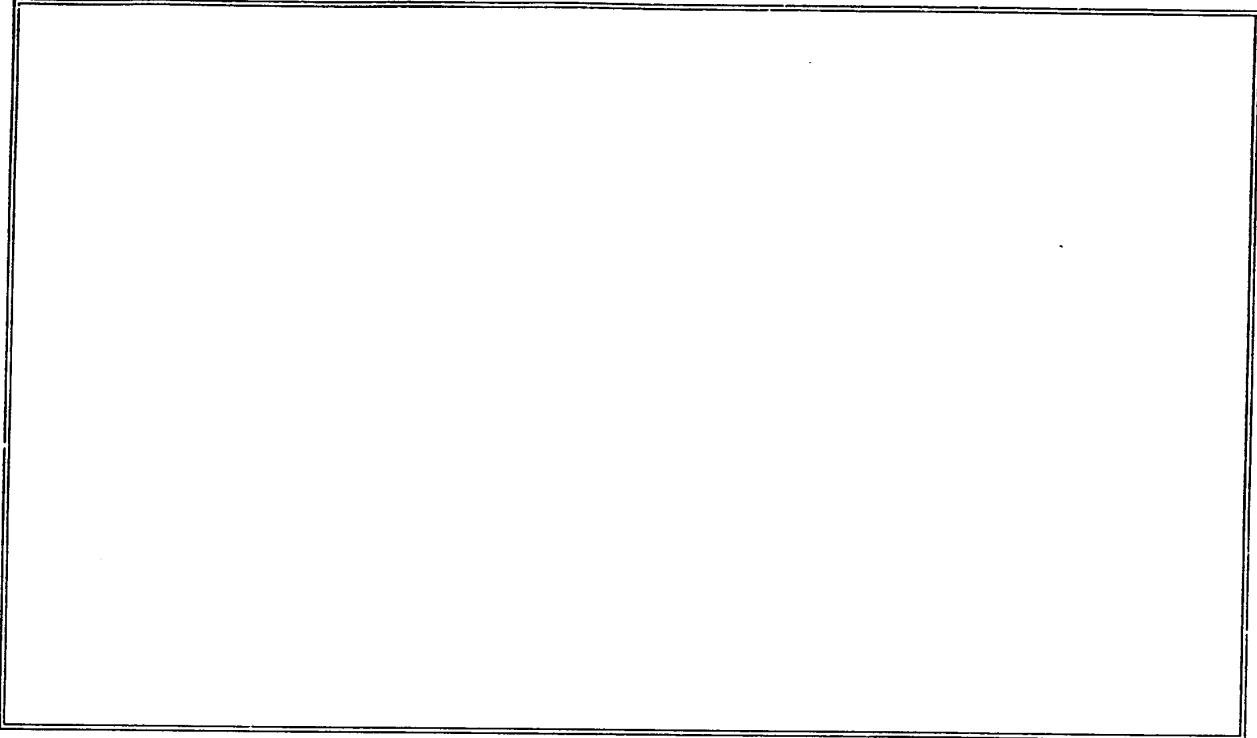
10.6.- Actitud de las autoridades locales hacia el proyecto.



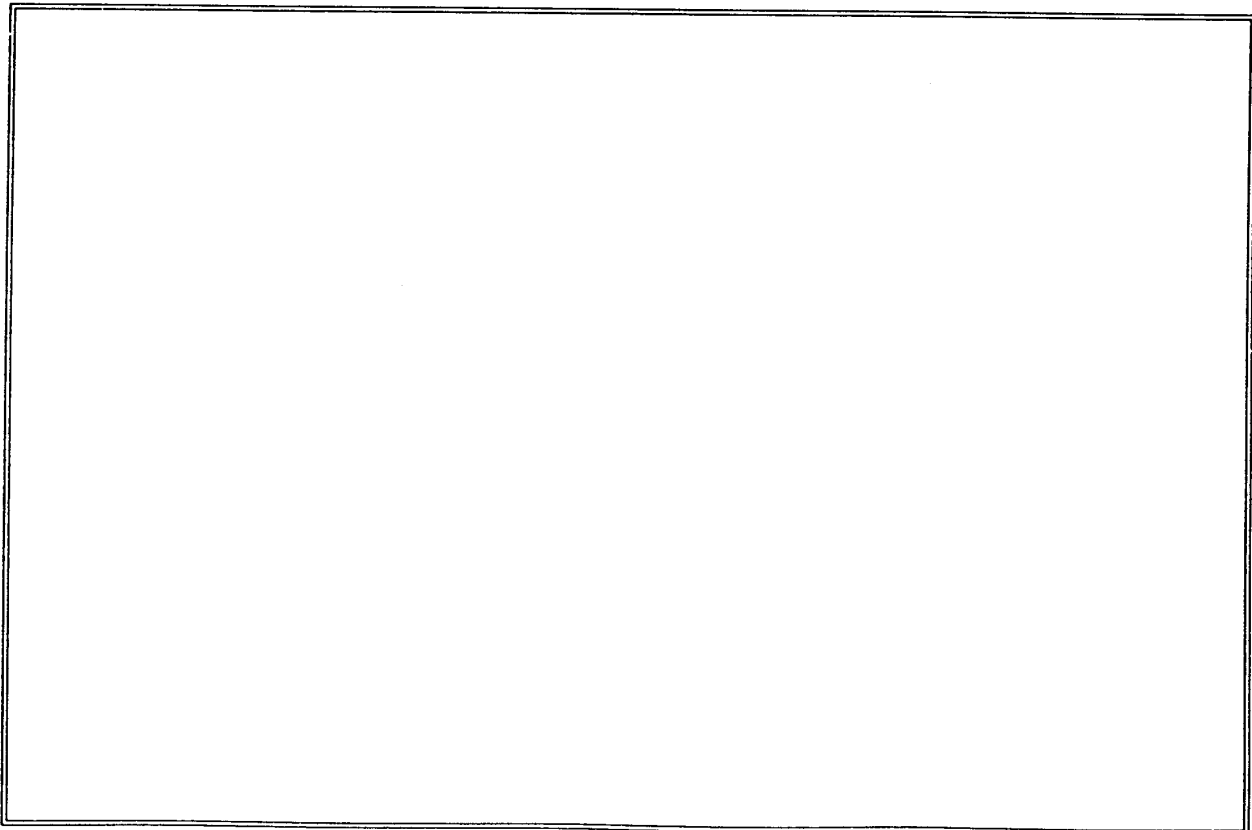
10.7- Impacto medioambiental.



**10.8.- Cuestiones legales.: Tenencia de las tierras, acceso a créditos, expropiaciones (si procede)**

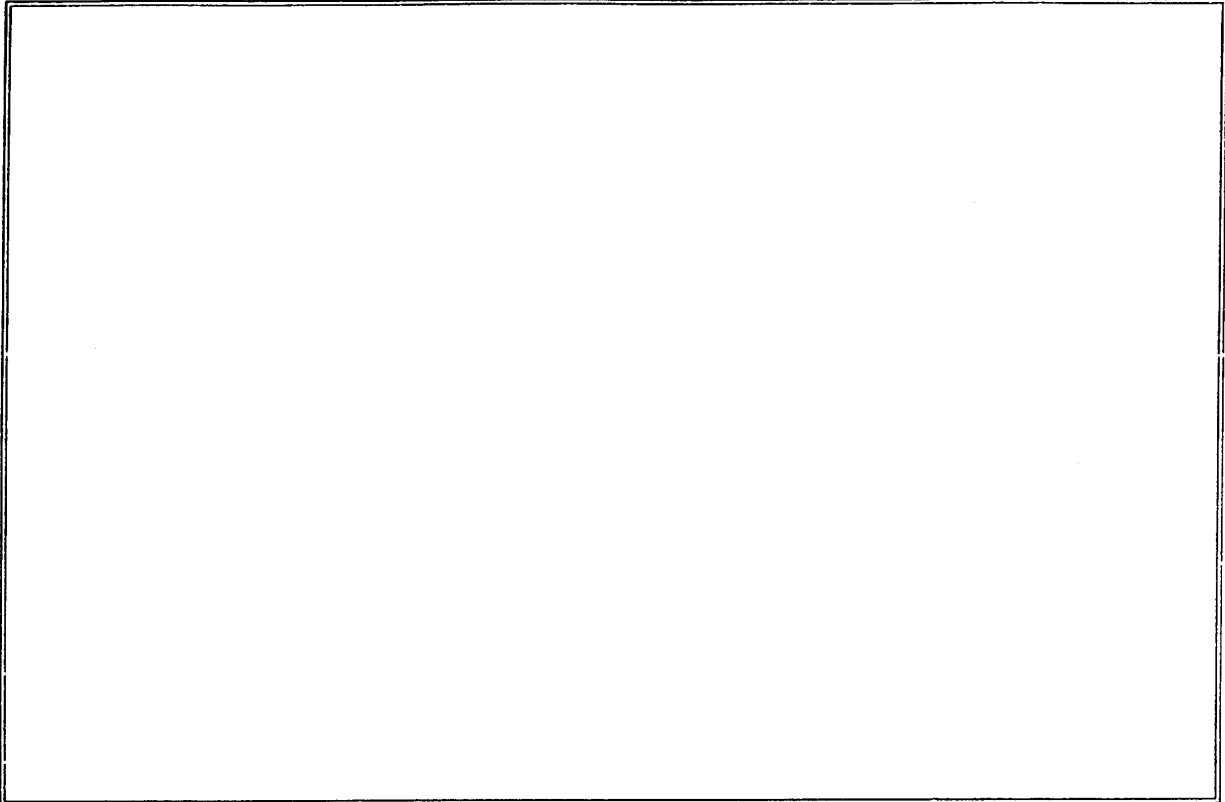
A large, empty rectangular box with a double-line border, intended for the user to provide a written answer to the question above it.

**10.9.- ¿Quién adquiere la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del proyecto?**

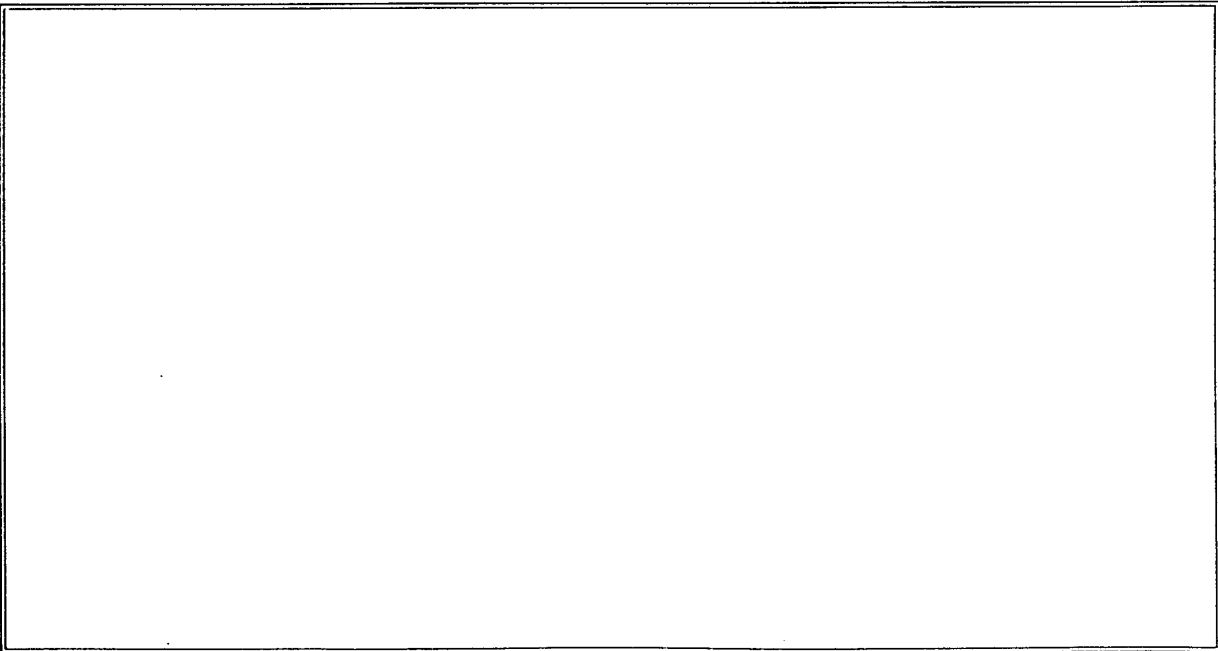
A large, empty rectangular box with a double-line border, intended for the user to provide a written answer to the question above it.

## 11.- RIESGOS

11.1.- Identificación de los factores de riesgo que pueden influir en el resultado y objetivo del proyecto.

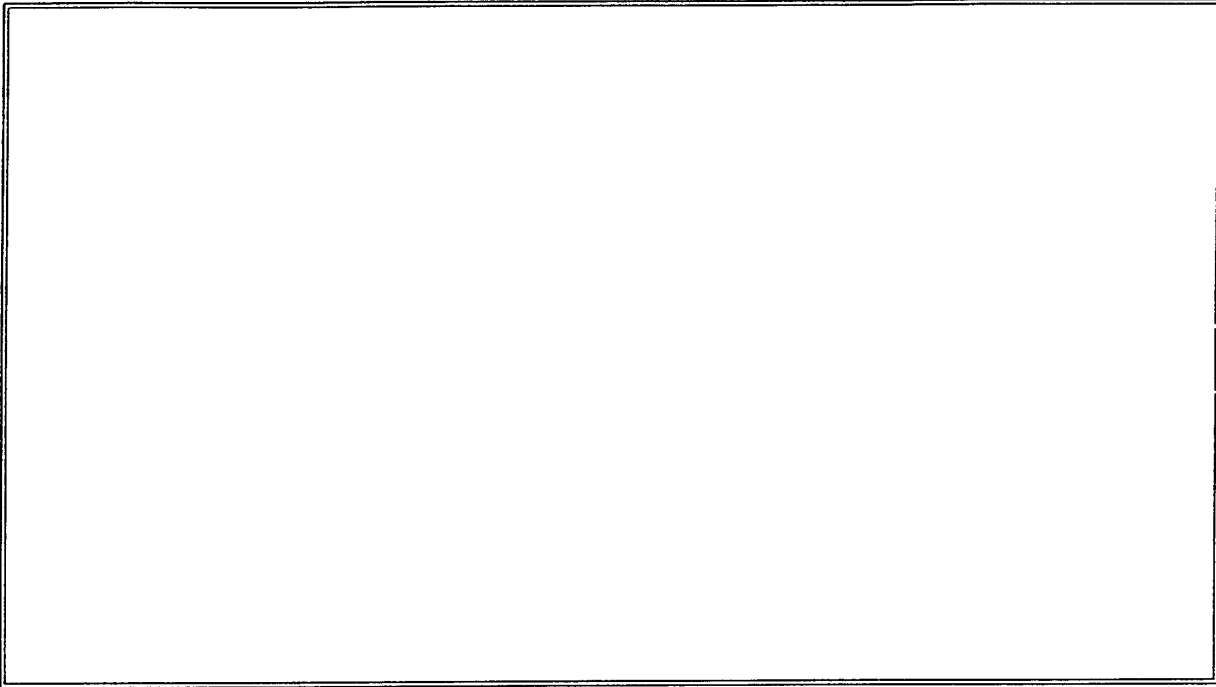
A large, empty rectangular box with a double-line border, intended for the identification of risk factors that could influence the project's outcome and objectives.

11.2.- Si se ha presupuestado una partida de IMPREVISTOS es imprescindible indicar el destino de los fondos para el caso de que aquéllos no se cumplan.

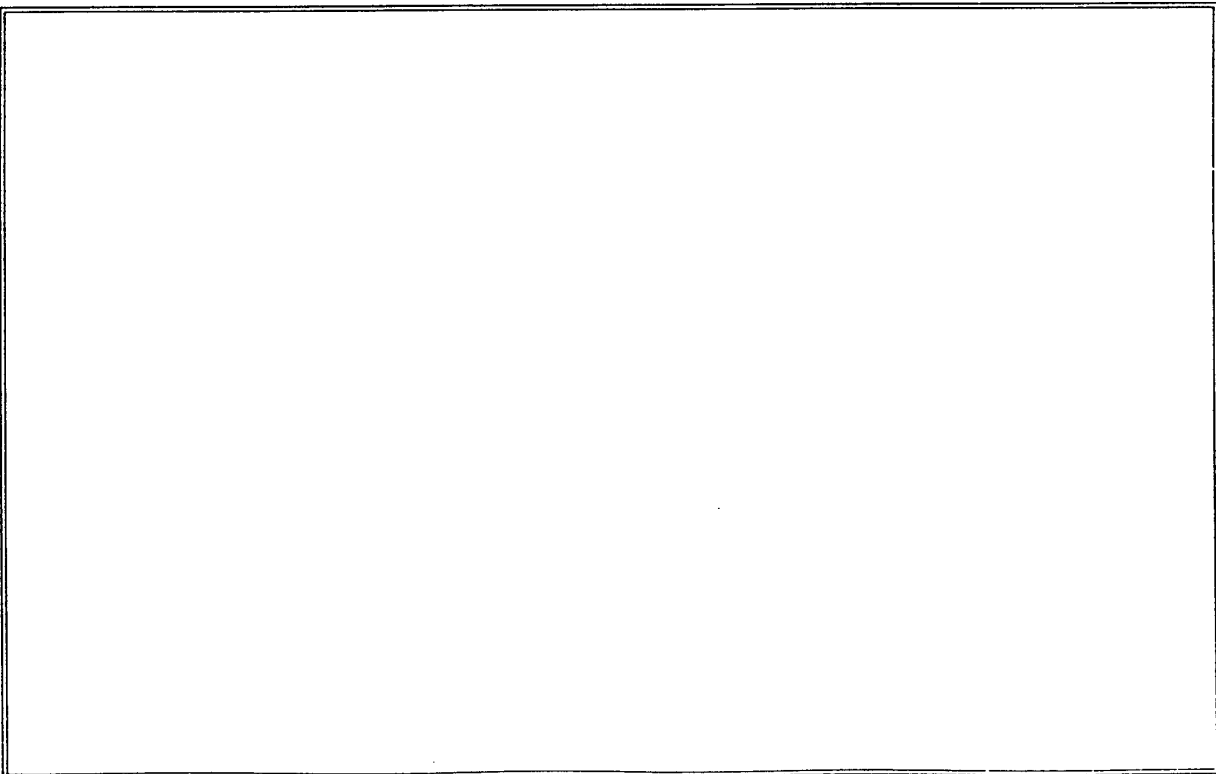
A large, empty rectangular box with a double-line border, intended for indicating the destination of funds for unforeseen events (IMPREVISTOS) in the event that they do not occur.

## 12. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

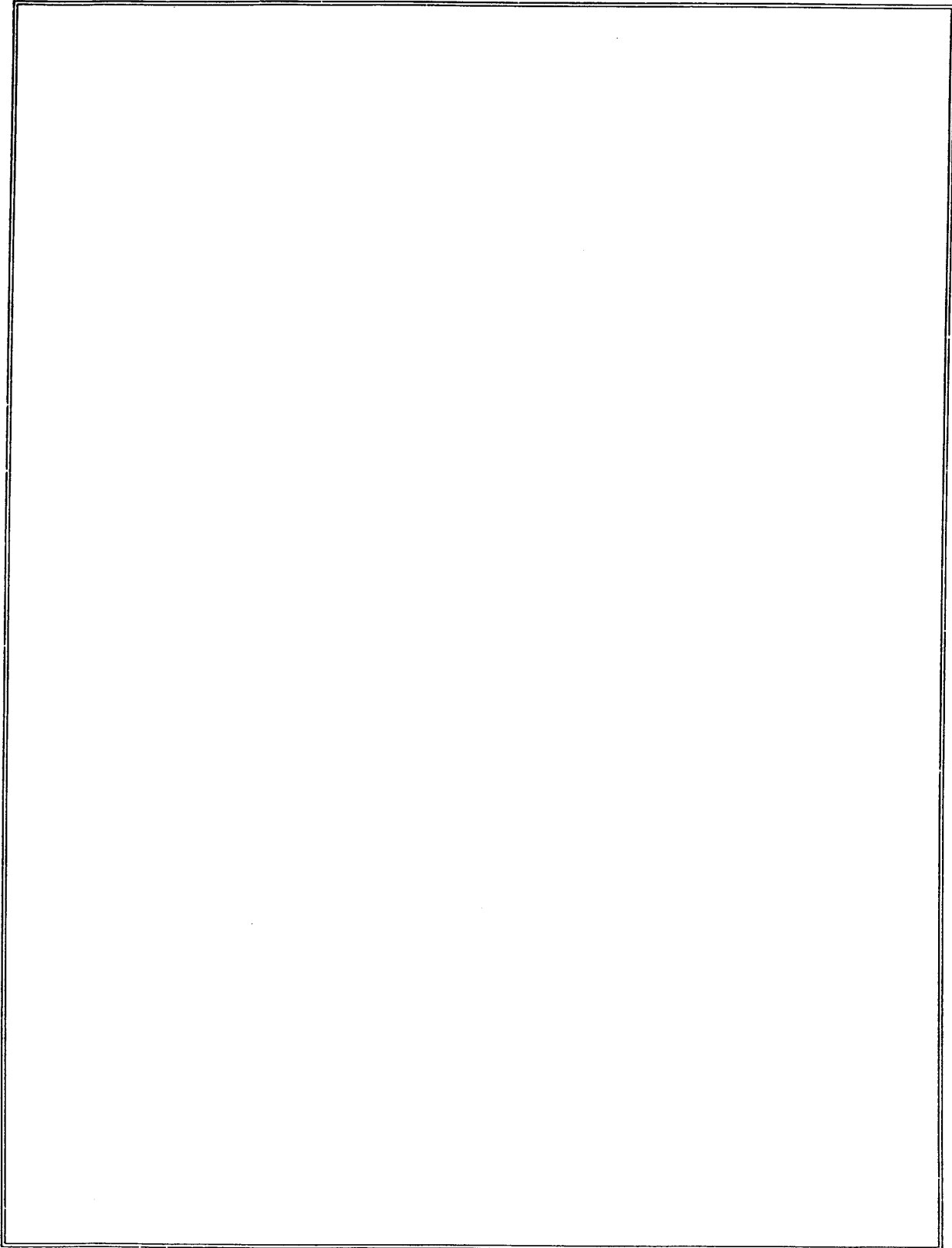
12.1.- ¿Cuál es el proceso de evaluación interno que tiene previsto realizar a lo largo de todo el proceso de ejecución de la acción?



12.2.- Continuidad que se piensa dar al proyecto, a medio y largo plazo.



12.3.- ¿Está prevista alguna evaluación externa? En tal caso indicar cual.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the respondent to provide an answer to the question above. The box is currently blank.

**ANEXO.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LA ONG SOLICITANTE**

Fines de la entidad:

Estructura y organización de la ONG.

Relaciones que mantienen con otras ONG.

¿Participa en redes internacionales de Cooperación al Desarrollo?

Método de identificación y selección de los proyectos que presentan a la cofinanciación.

¿Qué tipo de relaciones mantiene con las ONG del Sur?



## GUIA PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS

### INTRODUCCION

La presente guía responde a nuestro interés por mejorar el método y procedimiento de formulación de los proyectos de cooperación al desarrollo presentados a la Junta de Extremadura, así como servir de ayuda en la selección, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Trata de homologar las formalidades con otras instituciones cofinanciadoras. Este nuevo formulario y los requisitos de seguimiento e informes responden, en la medida de lo posible a ello, por lo que se observarán grandes similitudes con las exigencias de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI) y de la Comisión Europea.

El Formulario sistematiza la fase de formulación de los proyectos. Debe ser cumplimentado por el responsable del proyecto correspondiente teniendo en cuenta que no sustituye, necesariamente, a los documentos y anexos del proyecto que se puedan aportar, aunque en todo caso debe acompañarse como instrumento metodológico imprescindible para su análisis y eventual aprobación.

Para poder decidir sobre la aprobación de un determinado proyecto es fundamental que se hayan establecido sus objetivos, los resultados concretos que se esperan de él, las actividades que se llevarán a cabo durante la vida del proyecto, el marco en que se realiza, los problemas que puede enfrentar, las garantías que existen para que el proyecto pueda continuar o mantenga su influencia más allá de la intervención externa, etc... así como los indicadores que podrán utilizarse para analizar la marcha y resultados del mismo.

No obstante, debe resaltarse que la cumplimentación de este formulario no supone necesariamente llenar todos sus apartados, algunos de los cuales no son adecuados para todos los proyectos. En determinados proyectos sólo será preciso abordar algunos, dejando en blanco o anotando la frase «no procede» en los restantes. Sin embargo es obligatorio completar todos los aspectos que sí procedan, sin que baste hacer una simple remisión a su correspondiente anexo.

Este formulario y sus anexos podrá transcribirse en ordenador pero intentando respetar los espacios establecidos para cada apartado y el mismo número de páginas totales.

Determinados apartados del formulario no necesitan mayores explicaciones por lo que únicamente nos referiremos a aquéllos que pueden plantear dudas.

1.—ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SOLICITANTE.—Es imprescindible cumplimentar todas las cuestiones del apartado.

2.—CONTRAPARTE LOCAL.—Es imprescindible cumplimentar todas las cuestiones del apartado.

3.—RESUMEN DEL PROYECTO.—Es imprescindible cumplimentar todas las cuestiones del apartado.

### 4.—ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACION

4.1.—Características sociales, económicas, medioambientales, etc, del área del proyecto que sean fundamentales para comprender la naturaleza de los problemas que el proyecto intenta resolver: marco geográfico, características económicas y sociales, datos demográficos incluyendo cuestiones de género (Cuestiones de género: Diferenciación de la problemática de los dos sexos que componen la población, cuando se tenga intención de incidir especialmente en los problemas que afectan a la mujer), etc.

Fundamentación de la propuesta. Por qué se quiere hacer: motivos. Explicar los problemas u obstáculos identificados, así como las oportunidades y potencialidades detectadas que dan sentido y coherencia a esta alternativa de intervención frente a otras posibles.

4.2.—Detallar aquellos elementos que se encuentran en el origen de la idea o propuesta. Realizar una breve reseña de las relaciones establecidas entre la ONG española y la contraparte que han llevado a la formulación y presentación del proyecto. Describir iniciativas similares o confluyentes que se hayan realizado en el área o zona de actuación por parte de la ONG u otras ONGs o agencias de desarrollo ya sean locales o internacionales. Definir aspectos de interés, previos a la ejecución, que permitan conformar un marco de referencia. Relatar cualquier otro antecedente que se considere de interés para el análisis y comprensión del proyecto.

4.3.—Los programas o planes de desarrollo que existan en la zona pueden haber sido establecidos por las autoridades locales, regionales, nacionales o internacionales. Es conveniente que las acciones de las ONGs tengan en cuenta dichos planes y se coordinen en su caso, con aquéllos.

5.—OBJETIVOS.—Es de enorme importancia formular objetivos con precisión, claridad y concisión, debido a que sobre estos elementos se establecerán los criterios de valoración. Asimismo resulta fundamental encadenar la secuencia lógica entre actividades y objetivos para garantizar la coherencia interna del proyecto.

5.1.—Objetivo general.—Se refiere al objetivo general de desarrollo al que el proyecto debe contribuir en confluencia, en su caso, con otras iniciativas, proyectos o programas.

5.2.—Objetivos específicos.—Se trata de definir aquello que se desea conseguir para los beneficiarios (grupos meta) del proyecto concreto. Representa el fin inmediato que el proyecto mismo, con sus propios recursos y actividades, se propone obtener en un periodo de tiempo determinado. En general, se parte de un problema que el proyecto intenta resolver, y el objetivo específico es una nueva situación en la que dicho problema ha sido subsanado total o parcialmente.

En los proyectos de desarrollo se considera que los beneficios obtenidos deben ser autosostenibles; es decir, se persigue su perdurabilidad en el tiempo más allá de la duración concreta del proyecto.

Un mismo proyecto puede tener varios objetivos específicos.

Los objetivos específicos deben ser lo más precisos posibles, y su grado de consecución se mide a través de los indicadores a los que se refiere el apartado 5.4.

5.3.—Actividades previstas.—Detallar el plan de actividades, cuantificación, coste, lugar de realización, tiempo, actores y modalidades.

5.4.—Indicadores del grado de consecución de cada objetivo y su cuantificación numérica.

Especificar los índices o factores cuya cuantificación va a permitir valorar de la manera más adecuada posible el mayor o menor éxito en la consecución de los objetivos específicos formulados.

5.5.—Fuentes de verificación de los indicadores.—Las fuentes de verificación son documentos, informes y otras fuentes de datos que proporcionen información y permitan realizar juicios en relación con la consecución del objetivo global y el específico del proyecto. Deberán señalar dónde y de qué forma se obtiene la información relacionada con los indicadores.

## 6.—EJECUCION

### 6.1.—Ubicación

Describir el lugar exacto donde se llevará a cabo el proyecto.

### 6.2.—Cronograma

Por su mejor visibilidad, se sugiere realizar el tradicional «cronograma de barras» que señala el inicio y el fin de cada actividad.

7.—RECURSOS HUMANOS.—Es imprescindible prever los recursos humanos que van a ser necesarios en el proyecto. Es igualmente conveniente identificarlos en función de los criterios detallados en el cuadro del formulario: puesto de trabajo, nombre, titulación, funciones, país de origen y salario o valoración.

## 8.—PRESUPUESTO

### A) PROYECTOS ANUALES

#### A.1.—PRESUPUESTO RESUMEN

Corresponde, en este apartado, recoger el presupuesto desglosado por conceptos y proveedores de fondos. En primer lugar las aportaciones se dividen entre; a) las realizadas en efectivo desde España o desde cualquier país extranjero a aquél donde se va a realizar materialmente el proyecto, y b) las realizadas en especie por cualquier institución y las realizadas tanto en especie como en efectivo en el país donde se va a ejecutar el proyecto.

Dentro de los costes directos, hay que hacer referencia a los gastos iniciales de infraestructura para la puesta en marcha del proyecto y los recursos humanos y materiales aportados por cada proveedor de forma desagregada y cuantificada. También deberán incluirse los costes de mantenimiento del material y equipos, los de fondo rotatorio (si los hay), viajes y estancias y funcionamiento. Dentro de los costes indirectos se desglosarán por conceptos los gastos administrativos.

Los gastos por imprevistos no se aceptarán si no se especifican dichos imprevistos en el apartado correspondiente. Además deben conectarse con los indicadores de riesgo y especificar qué destino se les dará dentro del proyecto de no producirse la situación de riesgo.

Es fundamental que el desglose presupuestario haga referencia a todos los costes desglosados por cofinanciadores. Asimismo es imprescindible identificar cada cofinanciador, para dicho fin se ha establecido la columna «OTROS» donde deberán ser especificados.

A.2.—DESGLOSE PRESUPUESTARIO.—Será imprescindible describir detalladamente los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas del PRESUPUESTO RESUMEN.

### B) PROYECTOS PLURIANUALES

B.1.—PRESUPUESTO GLOBAL.—Se recogerá, por partidas y cofinanciadores, de acuerdo con lo señalado en 8.A.1, el presupuesto GLOBAL del proyecto durante la totalidad de los ejercicios para los que se solicita financiación.

B.2.—PRESUPUESTO RESUMEN POR ANUALIDADES.—Se recogerá, para cada año, el presupuesto resumen correspondiente de acuerdo con lo señalado en 8. A.1.

B.3.—DESGLOSE PRESUPUESTARIO.—Realizar, para cada año, el desglose detallado de conceptos a que se refiere el apartado 8.A.2.

9.—RECURSOS TECNICOS.—Explicar los materiales y equipamiento previsto para la realización del proyecto. ¿Por qué se aplican dichos medios e instrumentos técnicos, teniendo en cuenta las necesidades y capacidades de los beneficiarios? Analizar los aspectos de eventual dependencia tecnológica, si procede, que derivan de la transferencia realizada. Indicar las alternativas que se han considerado a la hora de elegir la tecnología del proyecto, y las razones por las que se ha optado finalmente por ésta.

#### 10.—ANÁLISIS DE VIABILIDAD

10.1.—Análisis económico de viabilidad.—Es necesario considerar la viabilidad económica del proyecto, es decir, que una vez finalizada la ayuda externa se van a poder cubrir de manera sostenible los gastos recurrentes de mantenimiento y de amortización del proyecto.

En proyectos productivos se deberá calcular la tasa de retorno, teniendo en cuenta la necesidad de cubrir los gastos de insumos, manos de obra, mantenimiento, reposición de maquinaria, etc.

En proyectos no productivos deberá razonarse la disponibilidad de los recursos económicos, materiales y personales necesarios para garantizar la continuidad del proyecto una vez cesada la ayuda externa, ya provengan éstos de los propios beneficiarios, la contraparte, autoridades administrativas del país de que se trate, etc.

En el caso de existir beneficios una vez cubiertos dichos gastos, se deberá especificar la forma de su distribución entre los grupos de beneficiarios.

10.2.—Disponibilidad de recursos locales.—Analizar con qué medios cuentan la contraparte local y los beneficiarios con responsabilidad en la gestión administrativa y política para garantizar la sustentabilidad de la acción cuando termine la ayuda externa. De especial importancia es analizar aquí la disponibilidad de materiales de reemplazo, medicinas, etc, cuando el proyecto se termine.

10.3.—Viabilidad técnica.—Ya está suficientemente explicado en el enunciado. Se trata de explicar cómo se asegura la gestión, el mantenimiento y funcionamiento del proyecto desde el punto de vista técnico al finalizar la cofinanciación.

10.4.—Factores socioculturales y de género: participación comunitaria e impacto en los colectivos en situación de especial desventaja.

Corresponde, en este epígrafe, detallar y tipificar el colectivo de beneficiarios, tanto directos como indirectos y las fuentes de cálculo de cada uno de ellos; cuáles son los criterios de selección de esta población; qué tipo de participación de los beneficiarios está prevista en las distintas fases del proyecto (identificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación); cuál es la relación entre el grupo beneficiario y las instituciones contrapartes.

Asimismo, si procede, se deberá describir la situación de otros segmentos de la población que puedan resultar perjudicados o excluidos por la acción. Cuál es la actitud de estos grupos, potencialmente opuestos, neutrales o favorables a esta previsión de intervención. Asimismo conviene indicar las posibles soluciones o paliativos para estos perjudicados.

Está demostrado que las probabilidades de éxito de un proyecto aumentan considerablemente si hay en su diseño y ejecución una fuerte participación de las comunidades locales. En este apartado hay que definir las condiciones de tal participación, las circunstancias socioculturales favorables y las adversas, aportando posibles soluciones.

En todo este análisis se tratarán con especial cuidado las cuestiones relativas a colectivos en situación de especial desventaja (mujeres, niños, minusválidos, etnias marginadas, etc.). Se comentará específicamente la problemática de la participación, de estos colectivos en la ejecución del proyecto y su participación en los beneficios.

10.5.—Capacidad y formación de los beneficiarios para la gestión del proyecto.—Ya está suficientemente explicado en el enunciado. Se trata de saber si el proyecto podrá gestionarse por los interesados cuando se retire la ayuda externa. En caso contrario deberá preverse la correspondiente formación desde el momento mismo del diseño del proyecto.

10.6.—Actitud de las autoridades locales.—Describir el entorno político local y la actitud favorable, desfavorable o neutra de las autoridades. Qué medidas de apoyo político se han arbitrado. Con qué tipo de avales y compromisos de las autoridades cuenta el proyecto. Qué obstáculos de carácter político puede entrañar su realización. Qué grado de inserción del proyecto en las políticas nacionales o regionales que le afecten.

10.7.—Impacto medioambiental.—Analizar los elementos, imputables al proyecto, que influyen sobre la protección o degradación medioambiental. Si se requieren medidas de protección medioambiental deberán hacerse constar en este apartado. Valorar el daño frente al provecho social.

10.8.—Cuestiones legales.—Detallar los posibles obstáculos legales: acceso al crédito, tenencia de tierras, sistemas sucesorios, etc.

10.9.—¿Quién adquiere la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del proyecto?—Es imprescindible explicar con exactitud el destino de los bienes producidos o adquiridos durante el proyecto, qué persona física o jurídica adquiere la propiedad de los mismos.

11.—RIESGOS.—Factores externos sobre los que el proyecto no tiene control, pero que son condiciones importantes para el éxito de

la intervención ya que pueden influir y determinar directamente la obtención de resultados y objetivos

Debe existir una razonable probabilidad de que estos factores de riesgo no se vayan a producir, si bien en todo caso deben preverse las soluciones oportunas para el caso de que se produzcan.

12.—EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.—Es importante conocer cual va a ser el seguimiento que la ONG extremeña va a llevar del proyecto, tanto durante su ejecución como posible continuidad que prevea respecto al mismo una vez haya concluido su acción directa en aquél.

ANEXO.—INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE LA ONG SOLICITANTE.—Esta ficha nos permite hacernos una esquemática idea de la ONG y mantener al día dicha información. Por ello es conveniente completarla en todas las convocatorias, aunque ya se disponga de otra semejante de anteriores convocatorias y aunque la información conste en la documentación anual que debe aportarse de acuerdo con las Bases reguladoras.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

### *DECRETO 37/1997, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Son numerosos los yacimientos arqueológicos existentes en nuestra Comunidad Autónoma que integran el Patrimonio Histórico susceptible, junto con otros bienes, de protegerse, acrecentarse y transmitirse a las generaciones futuras. Frente a este principio general, son frecuentes los casos de destrucción y deterioro de este patrimonio, ocasionados por particulares que sin la debida autorización llevan a cabo actividades de búsqueda de materiales arqueológicos.

La situación ha venido agravándose en los últimos años con la utilización de detectores de metales con el fin de exhumar objetos metálicos, imposibilitando así su estudio dentro de su contexto en el yacimiento.

Ante estos hechos, la Administración de la Junta de Extremadura decide regular el uso de los detectores de metales con los que se puedan localizar restos arqueológicos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas compe-

tencias exclusivas en materia de patrimonio histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura; correspondiéndole las potestades legislativas y reglamentarias, y la función ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el art. 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Patrimonio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de marzo de 1997,

### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Toda prospección arqueológica que se realice en la Comunidad Autónoma de Extremadura requerirá autorización expresa del órgano administrativo competente de la Consejería de Cultura y Patrimonio. La Administración Autónoma comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado y coherente que contenga los requisitos concernientes a la conveniencia, profesionalidad e interés científico.

ARTICULO 2.º - Se consideran prospecciones arqueológicas a los efectos previstos en este Decreto:

a) Las exploraciones superficiales, sin remoción del terreno, dirigidas al estudio, investigación o examen de datos sobre restos históricos o paleontológicos y sobre los componentes geológicos con ellos relacionados.

b) La utilización de aparatos que permita la detección de objetos metálicos para la búsqueda de restos históricos o paleontológicos y los componentes geológicos con ellos relacionados, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica.

ARTICULO 3.º - Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones previstas por la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, los usuarios de los detectores a los que se refiere el artículo anterior que carezcan de autorización y efectúen hallazgos de objetos o restos materiales que presenten características incluidas en dicho artículo, están obligados a comunicar, como cualquier otro descubridor, a la Consejería de Cultura y Patrimonio su descubrimiento inmediatamente, desde el momento del hallazgo del primer vestigio de tales objetos.

ARTICULO 4.º - Los objetos que se localicen en la forma prevista en artículo anterior pertenecen al dominio público y su extracción requerirá autorización administrativa expresa.

ARTICULO 5.º - Cuando no den lugar a sanción penal, se considerarán ilícitas, y sus responsabilidades serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, las actuaciones realizadas en

contravención de este Decreto, así como cualquier remoción de tierra que se realice con posterioridad en el lugar donde se hayan producido los hallazgos a los que se refiere el artículo 3.º y que no hayan sido comunicados a la Administración.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Cultura y Patrimonio para que dicte las disposiciones y adopte las medidas que sean oportunas para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente disposición.

SEGUNDA.—Este Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de marzo de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

### *DECRETO 38/1997, de 18 de marzo de 1997, por el que se declara Bien de Interés Cultural, el Barrio Gótico, con categoría de Conjunto Histórico, en la localidad de Valencia de Alcántara.*

Mediante Orden de 6 de abril de 1995 se acordó tener por incoado expediente para la Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico a favor del Barrio Gótico, en la localidad de Valencia de Alcántara.

De acuerdo con la legislación vigente se abrió un periodo de información pública concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y demás particulares interesados.

Cumplimentados los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, y contando con informe favorable del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y del Departamento de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.

Teniendo en cuenta que el Tribunal Constitucional en la sentencia 17/1991, de 31 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto tengan asumidas estatutaria-

mente competencias, emitir la declaración general de Bien de Interés Cultural.

Terminada la instrucción del expediente según lo previsto en el art. 11.2 del R.D. 111/1986, de 10 de enero (en su nueva redacción dada por R.D. 64/1994, de 24 de enero), procede la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico al Barrio Gótico de Valencia de Alcántara.

En virtud de cuanto ha sido expuesto, visto el art. 7.1.13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y de acuerdo con lo establecido en los art. 6 y 14.2 de la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el R.D. 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Cultura y Patrimonio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 18 de marzo de 1997,

#### DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico el Barrio Gótico, de la localidad de Valencia de Alcántara, que se describe como figura en el Anexo I de este Decreto.

ARTICULO 2.º - El entorno de protección afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, queda definido en el Anexo II adjunto y en la documentación complementaria que obra en el expediente de su razón.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente Decreto al Ministerio de Cultura, a efectos de anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de marzo de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

## ANEXO I

## DESCRIPCION HISTORICA

El Barrio Gótico se encuentra situado en el sector Noroeste de la población intramuros, en la zona urbana más antigua.

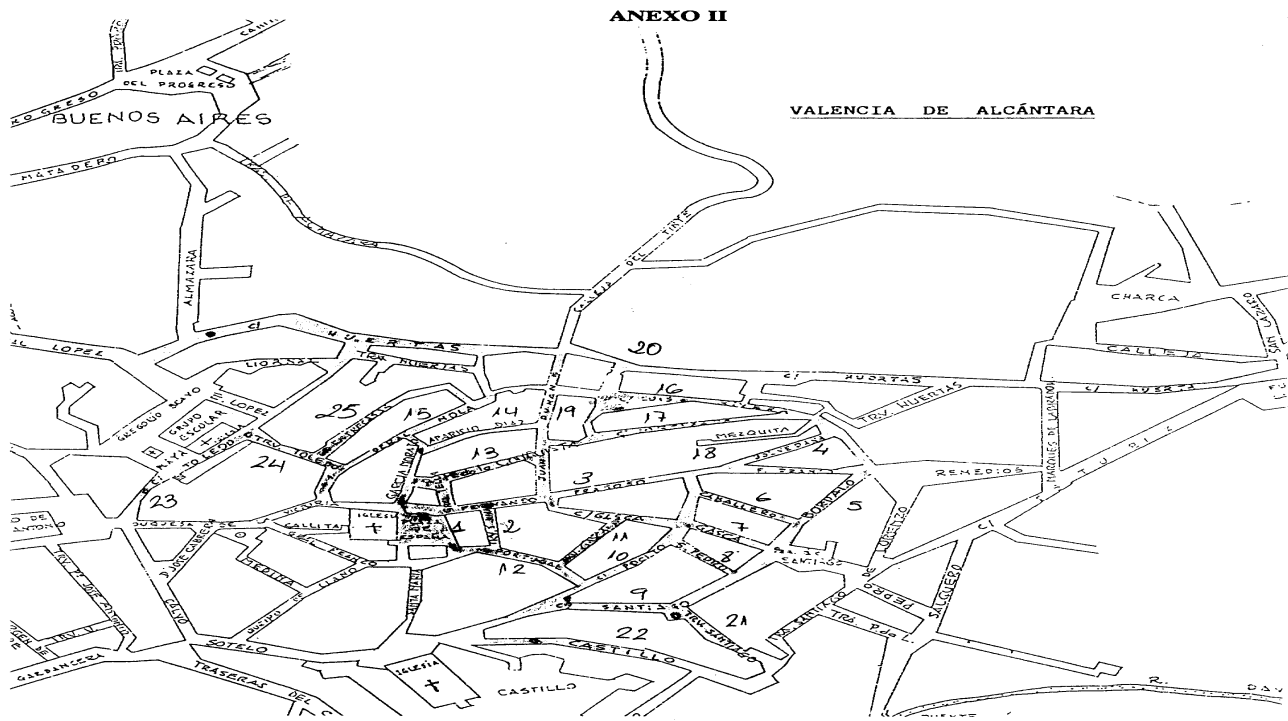
Está formado por viviendas angostas y profundas con algún espacio libre detrás. Son casas modestas, de dos plantas, con fachadas enjalbegadas que presentan características comunes, definidas por unos vanos de cantería. Las ventanas suelen ser adinteladas mientras que las portadas, en buen número de casos, presentan arcos apuntados sobre impostas acanaladas y en ocasiones adinteladas sobre zapatas. Las fachadas están marcadas por la verticalidad y la estrechez. Definen un tipo: vano de puerta abajo con ventana encima. Las portadas, como hemos indicado, pueden ser, o bien, configurando un arco apuntado, o bien adinteladas.

En las Ordenanzas del Concejo de la Villa de Valencia, de 1489, consta que existían en el núcleo urbano, un total de 280 portadas

exactamente uniformes en ojivas. Ahora se conservan aproximadamente 266. Las ventanas superiores suelen ser rectas o con arcos escarzanos u otras variedades a veces formando eje con la puerta y a veces desviadas lateralmente de dicho eje corresponde a una tipología popular. Por lo general, tienen dos ménsulas de cantería debajo de ellas, que aparecen en muchos pueblos representativos de la arquitectura popular extremeña, utilizados como soporte de una tabla de madera para repisa de macetas.

Las casas conforman todo un barrio de perfil arriñonado, de calles estrechas y largas que habría que poner en relación con el vecino pueblo portugués de Castelo de Vide. El color de la piedra y de la cal dan uniformidad ambiental y el trazado de sus calles recuerda al del medievo. Las casas no son nobiliarias ni es una arquitectura civil culta, sino totalmente sencilla y popular.

Si comparamos este Conjunto con el resto de Extremadura encontraremos que, si bien existe algún ejemplo de construcción semejante, no la hay de calles o barrios enteros como éste que puedan circunscribirse a un urbanismo medieval y a una etapa cronológica determinada.



## ENTORNO AFECTADO POR LA DELIMITACIÓN DE LA DECLARACIÓN.-

1	PLAZA DE ESPAÑA	14	APARICIO DIAZ
2	TRAVESIA DE SAN JUAN	15	GENERAL MOLA
3	FERNANDO FRAGOSO	16	LUIS RIVERA
4	BOLVEDANA	17	CORTIZANA
5	BORDALLO	18	MEZQUITA
6	CABALLERO	19	JUAN DURAN
7	GASCA	20	HUERTAS
8	SAN PEDRO	21	TRAVESIA DE SANTIAGO
9	SANTIAGO	22	CASTILLO
10	POCITO	23	TOLEDO
11	TRAVESIA DE GASCA	24	TRAVESIA DE TOLEDO
12	PORTUGAL	25	ENTRE CASAS
13	MARQUES DE LA CONQUISTA		

**ORDEN de 11 de marzo de 1997, por la que se regulan las ayudas a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1997.**

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro y la danza, con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

En virtud de ello, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.º**

1.—Por la presente Orden se regulan las ayudas a empresas de producción teatral o de danza, para la financiación de los gastos que se generen por el montaje de nuevas producciones a realizar durante el año 1997.

2.—Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que pueda obtenerse de Instituciones o Entidades públicas o privadas, si bien en ningún caso el importe conjunto de las ayudas puede superar el coste de producción de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**ARTICULO 2.º** - Podrán ser beneficiarios de las citadas ayudas:

A.—Las empresas de producción teatral o de danza cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, con un período mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos.

B.—Las empresas de producción teatral o de danza que, teniendo su domicilio social fuera del ámbito territorial de Extremadura, oferten proyectos de interés cultural para nuestra Comunidad, bien por su temática o por el autor; que tengan un período mínimo de 2 años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos.

C.—Las compañías teatrales o de danza que se hayan formado en 1996 y cuyos componentes tengan una actividad profesional sufi-

cientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la Compañía, y que además cumplan los requisitos de territorialidad expresados en los puntos A o B anteriores.

**ARTICULO 3.º**

1.—Las empresas de producción teatral o de danza que deseen acceder a estas ayudas deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura (C/. Almendralejo, 14, de Mérida), según modelo adjunto a la presente orden (Anexo 1).

2.—Junto al escrito de solicitud deberán presentar la siguiente documentación:

A.—Proyecto de montaje que se propone realizar, en el que se detalle:

a) Texto íntegro de la obra a representar, indicando título y autor y/o adaptación.

b) Cuadro artístico y técnico.

c) Diseño de vestuario y escenografía del proyecto.

d) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos y derechos de autor.

e) Plan de distribución del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etcétera).

f) En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación de la Sociedad General de Autores de España en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.

B.—Número de obras y actuaciones efectuadas dentro y fuera de nuestra Comunidad en los años 1995 y 1996, con indicación de las subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura para la producción o gira de las mismas.

C.—Declaración acerca de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la producción que se solicita, por otras Instituciones, o de no haberlas solicitado.

D.—Número y relación laboral de cada componente de la empresa en la fecha de presentación de la solicitud (fijos, discontinuos, eventuales, etcétera).

E.—Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal de la empresa.

F.—Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud.

G.—Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.

H.—Certificado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y a las Haciendas Estatal y Autonómica, según R.D. 390/1996.

I.—Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, excepto a las que hace referencia el punto B del artículo 2.º

J.—Copia compulsada de los últimos recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas y Boletín de Autónomo y/o TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social.

K.—Copia compulsada de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas o del impuesto de sociedades.

3.—El plazo de solicitud será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

#### ARTICULO 4.º

1.—La Consejería de Cultura y Patrimonio, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones estime precisos para un mejor acierto en la valoración de los proyectos.

2.—Si las solicitudes no acreditasen alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos, advirtiéndole que, de no hacerlo en el plazo fijado, se tendrá por desistida su solicitud.

#### ARTICULO 5.º

1.—Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las mismas, por una Comisión que estará formada por los siguientes miembros:

—Presidente: Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

—Vicepresidente: Gerente de Producciones y Recursos de la Dirección General de Promoción Cultural.

—Vocales:

\* Jefe de Servicio de Bibliotecas y Promoción Cultural.

\* 2 Profesionales en la materia designados por el Director General de Promoción Cultural.

—Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

2.—Criterios de adjudicación de ayudas:

Serán criterios prioritarios de valoración para la concesión de estas ayudas:

—Los proyectos presentados conjuntamente por varias compañías (legalmente unidas al efecto).

—La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos.

—La incidencia social de su difusión.

—Interés cultural del proyecto presentado.

3.—Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes, publicándose la misma en el «Diario Oficial de Extremadura». Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

#### ARTICULO 6.º

1.—La Consejería de Cultura y Patrimonio podrá apoyar las actividades de los solicitantes hasta con un 50% del importe del presupuesto de producción presentado.

2.—La aportación de la Consejería de Cultura y Patrimonio se efectuará de la siguiente manera:

A.—El 50% a la resolución de concesión previa aceptación de las condiciones generales de la misma, y en particular en cuanto al importe de la ayuda y forma de financiación del resto del proyecto.

B.—El 50% restante, una vez se estrene la obra objeto de ayuda (cuya representación irá a cargo de la Compañía), siempre que se justifique la inversión del 100% proyectado y presupuestado, todo ello antes del 31-10-97, que la calidad de la misma se ajuste a lo elevado, y que la empresa justifique las previsiones de programación y distribución del espectáculo.

3.—La justificación de la inversión referida en el apartado 2B del presente artículo se realizará mediante:

a) Relación numerada de todos los justificantes que se aporten.

b) Aportación de facturas en firme, contratos de suministros o de prestación de servicios necesarios (Director, actores, escenógrafos...) para la realización de la producción y justificantes de pago de todos los documentos enumerados; todo ello en original o copia compulsada.

ARTICULO 7.º - En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las obras objeto de ayuda, deberá constar en lugar



destacado que se trata de una obra en coproducción con el Centro Dramático y de la Música de Extremadura, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 8.º - La Consejería de Cultura y Patrimonio se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades objeto de ayuda, pudiendo recabar a estos efectos los documentos acreditativos de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

ARTICULO 9.º

1.—Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

A.—Por el incumplimiento de la obligación de justificación a que hace referencia el artículo sexto.

B.—Por el incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

C.—Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

2.—Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos, de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de Devolución de Subvenciones.

ARTICULO 10.º

La Consejería de Cultura y Patrimonio destinará al presente Programa la cantidad máxima de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000 de ptas), con cargo a la aplicación 17.03.456A.789.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los interesados/as en los casos y en las formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 11 de marzo de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

## ANEXO I

**AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL Y DE DANZA PROFESIONALES  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA' 1997****INSTANCIA-SOLICITUD**

## REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

C.P. \_\_\_\_\_

**SOLICITANTE:**

Persona Física/Jurídica: \_\_\_\_\_ C.I.F. o N.I.F. \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Cod. Postal: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Representado por: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**AYUDA SOLICITADA:** \_\_\_\_\_ Ptas. (Máximo 50 % del importe total de producción presentado).

**PLAN DE INVERSIONES:**

Maquinaria, utillaje -----	_____
Instalaciones -----	_____
Mobiliario y Enseres -----	_____
Equipos para procesos de información -----	_____
Otras inversiones -----	_____
<b>TOTAL INVERSIÓN -----</b>	_____

**PLANTILLA DE PERSONAL:**

	EXISTENTES	FUTURA
FIJOS:	.....	.....
EVENTUALES:	.....	.....

**PLAN FINANCIERO:**

Aportación propia -----	( _____ %)	_____ Ptas.
Otras Subvenciones -----	( _____ %)	_____ Ptas.
Ayuda a la Producción -----	( _____ %)	_____ Ptas.
	<b>100 %</b>	..... Ptas

**AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA:**


---



---



---

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de

\_\_\_\_\_ y **SOLICITA** la concesión de la subvención que proceda y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN JURADA:**

- **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD NO SE HAN INICIADO LAS INVERSIONES** para la que solicita la subvención.
- **EL SOLICITANTE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ECONÓMICAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**
- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN****PARA EMPRESAS INDIVIDUALES:**

- 1º.-  Solicitud en impresos normalizados (por triplicado).
- 2º.-  Breve exposición de la empresa y razones que aconsejan la realización del proyecto.
- 3º.-  Proyecto de montaje y documentación adicional.
- 4º.-  Copia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (compulsada).
- 5º.-  Copia del último boletín de autónomo y/o el TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social (compulsada).
- 6º.-  Copia de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas (compulsada).
- 7º.-  Fotocopia tarjeta del N.I.F. (compulsada).
- 8º.-  N° de obras o actuaciones efectuadas (Art. 3º B).

**PARA SOCIEDADES:**

- 9º.-  Solicitud en impresos normalizados (por triplicado).
- 10º.-  Breve exposición de la empresa y razones que aconsejan la realización del proyecto.
- 11º.-  Proyecto de montaje y documentación adicional.
- 12º.-  Copia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (compulsada).
- 13º.-  Copia del último boletín de autónomo y/o el TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social (compulsada).
- 14º.-  Copia de la última Declaración del Impuesto de Sociedades (compulsada).
- 15º.-  Copia de la escritura de Constitución completa (compulsada).
- 16º.-  Fotocopia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal (compulsada).
- 17º.-  Documentación relativa a derechos de autor (copias compulsadas).
- 18º.-  Copia del D.N.I. del representante legal de la empresa (compulsada).
- 19º.-  Documento acreditativo del poder para representar a la empresa (copia compulsada).
- 20º.-  N° de obras o actuaciones efectuadas (Art. 3º B).

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como Granja de Protección Sanitaria Especial la explotación «La Machuquilla», del término municipal de Badajoz.*

Por incumplimiento de los requisitos legales que marca la legislación vigente, este Servicio de Sanidad Animal propone la baja como Granja de Protección Sanitaria Especial de la explotación porcina «La Machuquilla», del término municipal de Badajoz con número de Registro 150044, cuyo titular es D. Casimiro Gómez García-Pibara.

Esta Consejería de Agricultura y Comercio, APRUEBA conceder la baja solicitada.

Merida, 4 de marzo de 1997.

El Director General de Producción, Investigación y  
Formación Agraria,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1997, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 26 de noviembre de 1996, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 26 de noviembre de 1996, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso administrativo n.º 264 de 1994, interpuesto por D. Luis Fernando Díaz Ambrona Llera, contra la Junta de Extremadura

(por presunta infracción al Reglamento de Epizootias), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos.—Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª María de los Angeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de D. Luis Fernando Díaz Ambrona de Llera, contra las resoluciones reflejadas en el Fundamento de Derecho Primero, las cuales se anulan por ser contrarias a derecho; y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.

Y para que esta Sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez alcanzada la firmeza de la misma, remítase testimonio, junto con el Expediente Administrativo, al órgano que dictó la Resolución impugnada, que deberá acusar recibo dentro del término de diez días conforme previene la Ley, y déjese constancia de lo resuelto en el procedimiento».

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Merida, 13 de marzo de 1997.

El Director General de Producción, Investigación y  
Formación Agrarias,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

#### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y protección de bienes en la R.C.A. de Plasencia (Cáceres) y en la R.C.A. de Zafra (Badajoz).*

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: SV-97003.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.  
 b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y protección de bienes en la R.C.A. de Plasencia (Cáceres) y en la R.C.A. de Zafra (Badajoz).  
 c) Lote: Lote 1: R.C.A. de Plasencia (Cáceres). Lote 2: R.C.A. de Zafra (Badajoz).  
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 16, de fecha 6-2-97.

### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgencia.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

### 4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: Lote 1: R.C.A. de Plasencia (Caceres): 3.416.000 Ptas.  
 Lote 2: R.C.A. de Zafra (Badajoz): 3.416.000 Ptas.

### 5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 27 de febrero de 1997.  
 b) Contratista: Seguridad Ceres, S.A.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: Lote 1: R.C.A. de Plasencia (Cáceres): 3.350.822 Ptas. Lote 2: R.C.A. de Zafra (Badajoz): 3.350.822 Ptas.

Mérida, 10 de marzo de 1997.

El Secretario General Técnico,  
 P.O. 15-1-96 (D.O.E. 30-1-96),  
 RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

***CORRECCION de errores a la Orden de 28 de enero de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondiente a 12 expedientes.***

Advertido error en el texto de la Orden de 28 de enero de 1997, publicada en el Diario Oficial de Extremadura del día 22 de febrero de 1997 (número 23), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1367, en la columna de Calificación Modificada a la

empresa Rama Jiménez, S.L., donde dice: «Empleo a mantener: 2.6», debe decir: «Empleo a mantener: 1.6».

Mérida, 12 de marzo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
 MANUEL AMIGO MATEOS

***ORDEN de 7 de marzo de 1997, por la que se corrige error advertido en la Orden de 20 de diciembre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondientes a 489 expedientes.***

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 20 de diciembre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondientes a 489 expedientes, publicadas en el DOE n.º 3, de 7 de enero de 1997, se procede, de conformidad al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su oportuna rectificación.

En la página 93, Anexo I, línea del expediente CO:96-452-1 Preciado Sánchez, Juan M. y Otros, columna Empresa, donde dice «Preciado Sánchez, Juan M. y Otros» debe decir «Trujillo Yuste, M.ª Soledad y Otro».

Mérida, 7 de marzo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
 MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

***ORDEN de 18 de marzo de 1997, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Comité de Garantías Electorales de la Federaciones Deportivas Extremeñas.***

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atri-

buye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura en la promoción del deporte y la educación física.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece los principios fundamentales para dicho fomento: El de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte y el de promoción de la actividad deportiva de base, deporte para todos.

Desarrolla la Ley una serie de instrumentos para conseguir dichos objetivos, entre los que se encuentra la creación del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas, reflejada en su artículo 32 y desarrollada mediante el Decreto 172/1995, de 17 de octubre.

El artículo segundo del citado Decreto establece y regula el nombramiento de los miembros, al disponer que: «1.—El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas estará integrado por cinco miembros de entre los que se designará un Presidente y un Vicepresidente. 2.—Los miembros del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas serán designados entre Licenciados en Derecho, preferentemente con experiencia en materia deportiva, por el Consejero de Educación y Juventud de la forma siguiente: a) Tres miembros a propuesta de la Dirección General de Deportes. b) Dos miembros a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas».

Por todo ello, previa propuesta del Director General de Deportes y aceptación de los designados,

#### D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Cesar en sus funciones, a petición propia, a D. José Damián Sánchez Martín como miembro del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

ARTICULO SEGUNDO.—Nombrar a D.<sup>a</sup> Soledad Arroyo Martínez como miembro del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de marzo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

### *RESOLUCION de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de consultoría y asistencia para el trabajo titulado «La Gaceta Extremeña del Estudiante».*

#### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 01/97.

#### 2.—Objeto del Contrato:

- a) Tipo de Contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Incluido en el apartado 2) del art. 197 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el objeto del contrato viene constituido por: La Gaceta Extremeña del Estudiante.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

#### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: —

#### 4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 19.900.368 Ptas. (IVA incluido).

#### 5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 14-2-97.
- b) Contratista: EDITORIAL EXTREMADURA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 19.900.368 Ptas. (IVA incluido).

Mérida, 7 de marzo de 1997.

El Secretario General Técnico, P.O. 3-8-95,  
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 24 de abril de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de abril de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística aprobada definitivamente.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

*RESOLUCION de 24 de julio de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villagonzalo, consistente en la eliminación de un vial previsto actualmente en dichas Normas.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de julio de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villagonzalo, consistente en la eliminación de un vial.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Ex-

tremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial Enclave 5-F cuña industrial, consistente en cambio de usos de las parcelas 27 a 32, así como la parcela destinada a equipamiento comercial en Villanueva de la Serena.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 18 de diciembre de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial Enclave 5-F de Villanueva de la Serena epigrafiada.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1997, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Cristina, consistente en la ampliación del suelo urbano por la Zona del Cerro y las Traseras de la Avenida de Hernán Cortés.*

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992,



de 26 de junio, y en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cristina, consistente en la ampliación del suelo urbano por la Zona del Cerro y las Traseras de la Avenida de Hernán Cortés.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 20 de febrero de 1997.

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,  
MIGUEL MADERA DONOSO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

***RESOLUCION de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 99 Has. de la finca "Santiago de Bencaliz", del término municipal de Cáceres».***

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 3 de marzo de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 99 HAS. DE LA FINCA "SANTIAGO DE BENCALIZ", DEL TERMINO MUNICIPAL DE CACERES».**

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D. Mauricio Narváz Robert remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en D.O.E.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo II se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 99 Has. de la finca "Santiago de Bencaliz", del término municipal de Cáceres».

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

La Dirección General de Medio Ambiente determina a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto correspondiente al referenciado estudio informativo, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración de Impacto Ambiental.

1.—Medidas preventivas y correctoras:

1.1.—No se utilizará alambre de espinos.

1.2.—El desbroce y el subsolado se realizarán siguiendo las curvas de nivel.

1.3.—Se respetarán las matas de quercíneas y chaparras existentes.

1.4.—Con el fin de preservar los valores patrimoniales existentes en la finca, se adoptarán las siguientes medidas:

1.4.1.—Se respetará sin reforestar las siguientes zonas:

a) La vía de la plata y sus márgenes.

b) Las vías pecuarias.

c) La zona que presente presencia de yacimientos arqueológicos.

1.4.2.—En aquellas zonas donde existan yacimientos ocultos, las labores de subsolado no se llevarán a cabo, con el fin de evitar daños superficiales.

1.5.—Protectores individuales:

1.5.1.—Se recomienda utilizar en los protectores individuales tipo invernadero colores que se mimeticen con el entorno (ocres, marrones y pardos...).

1.5.2.—Se retirarán los protectores una vez hayan cumplido su función protectora.

1.6.—Cerramiento perimetral:

1.6.1.—La altura del cerramiento no superará el 1,30 m. de altura.

1.6.2.—El cerramiento se realizará únicamente en la zona a reforestar.

1.6.3.—Dado que la finalidad del cerramiento es la protección de la reforestación, una vez asegurada ésta se retirará el cierre excepto en las lindes, quedando dicha zona libre de alambrada.

1.6.4.—No se utilizará alambre de espinos.

1.6.5.—La luz de malla será igual o superior a 15 x 30 cm. (450 cm<sup>2</sup>) o, en su defecto, se construirán portillos a nivel del suelo de 15-20 x 30 cm. cada 50 m. a fin de no impedir la circulación de la fauna silvestre, de acuerdo con el artículo 34f. de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

1.6.6.—El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público, carreteras y vías pecuarias que atraviesen o limiten los terrenos para cercar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

1.6.7.—Queda prohibido el cerramiento de los cauces de dominio público hidráulico, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 4 de la Ley 29/1985, de Aguas. Asimismo deberá dejarse franqueable una faja de una anchura de 5 m. a ambos lados del cauce (zona de servidumbre).

1.6.8.—La instalación del cerramiento se efectuará sin realizar movimientos de tierras, desbroces masivos de vegetación arborea y arbustiva, eliminación de especies arbóreas autóctonas, apertura de sendas excesivamente anchas (no más de 3 m.), etc. ...

1.6.9.—No se utilizarán especies arbóreas autóctonas como apoyo del cerramiento.

1.7.—El periodo de las actividades a efectos ambientales comenzará a partir del 1 de septiembre de 1997 hasta el 15 de marzo de 1998, pudiendo reanudarse la misma desde el 1 de septiembre de 1998 hasta el 15 de marzo de 1999, siempre y cuando no nidifique ninguna especie considerada de especial protección, para lo cual deberá realizar las labores en las fechas que le indique el Agente de Medio Ambiente de la zona.

1.8.—Antes de iniciar dicha actividad se pondrá en contacto con el Agente de Medio Ambiente de la zona, D. Aurelio Martín Sánchez (Teléf. 216427).

2.—Programa de vigilancia ambiental:

Durante los próximos cinco años deberán remitir a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la reforestación, así como de las labores de mantenimiento previstas para efectuar en ese año.

Del examen de esta documentación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración ambiental del proyecto.

## A N E X O I

### Resumen del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental

Las características del proyecto vienen definidas por:

1.—Gradeo.

2.—Subsolado pleno y cruzado a 50 cm. de profundidad.

3.—Plantación manual de encina y alcornosques, con densidad de 300 pies/Ha. de encina y 200 pl/Ha. de alcornosque.

4.—Colocación de protectores individuales.

5.—Cerramiento de 3.050 m. de 1 m. de altura y dos alambres de espino.

## A N E X O I I

## Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

A1 expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 99 Has. de la finca "Santiago de Bencalíz", del término municipal de Cáceres», se ha presentado una alegación de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio que expone que en dicha finca existe un yacimiento arqueológico romano y medieval, del que restan ruinas visibles de una iglesia rural, a su alrededor, de modo no visible se extiende una zona arqueológica bastante importante.

Por la finca discurre la Vía de la Plata.

Merida, 3 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

***RESOLUCION de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de abastecimiento de agua a Jaraicejo.***

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública, para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Merida, 3 de marzo de 1997 .—El Director General de Medio Ambiente.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A JARAICEJO.**

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o

actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Servicio de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Infraestructura, con fecha 23 de agosto de 1996 remitió a la Dirección General de Medio Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental que en cumplimiento del art. 17 del Reglamento de Impacto Ambiental fue sometido a trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 107 de fecha 14 de septiembre de 1996. En dicho periodo de información pública no se formularon alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto y los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4.1, 16.1 y 18 de su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de abastecimiento de agua a Jaraicejo.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto abastecimiento de agua a Jaraicejo, se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental, para que la ejecución de dicho proyecto pueda considerarse ambientalmente viable, las siguientes condiciones:

1.—Se ejecutarán todas las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental en tanto no entren en contradicción con el contenido de la presente declaración.

2.—Una vez determinada la ubicación de las instalaciones auxiliares de obra (plantas de tratamiento de áridos, hormigón y asfalto, almacenamiento temporal de materiales, canteras, préstamos, parques de maquinarias) así como la situación de vertederos y escombreras se deberá presentar en la Dirección General de Medio Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental simplificado que incluya todas las medidas correctoras y de restauración de dichas actividades.

Previamente a la ocupación de terrenos por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en

las condiciones que permitan su posterior utilización para recubrimiento de los taludes, las zonas de préstamos y zanjas de tuberías.

3.—Se realizarán las medidas necesarias durante la fase de construcción para preservar la calidad de las aguas fluyentes frente a vertidos o arrastres de inertes, aceites, grasas, lubricantes, materias orgánicas y otros contaminantes que tengan su origen en las instalaciones auxiliares para la ejecución de la obra, incluyendo cunetas, sedimentadores, decantadores, separadores y fosas de digestión en número y características suficientes para evitar todo deterioro de la calidad de las aguas. Deberá prestarse especial atención a las operaciones de reparación de vehículos y maquinaria de obra, para las que, en todo caso, habrá de recogerse la totalidad de aceites lubricantes y proceder a su envío a gestor autorizado, así como a las operaciones que impliquen movimiento de tierras, lavado de áridos y desvío de cauce.

4.—La deforestación del vaso del embalse se realizará en tiempo y forma, de modo que no afecte a los procesos de cría, puesta y maduración de los pollos de la avifauna existente. Se recomienda que el arbolado inundable sea talado, con motosierra y no destocado.

5.—Las construcciones auxiliares proyectadas se adaptarán al entorno en su tipología y materiales exteriores.

6.—En caso de que sea necesaria energía eléctrica el proyecto incluirá el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental que informará a la Dirección General de Medio Ambiente con carácter previo a su autorización.

7.—Se redactará un proyecto de recuperación ambiental e integración paisajística de la obra que defina técnica y económicamente las acciones de esta naturaleza que deberán realizarse sobre las áreas de instalaciones auxiliares desmanteladas, viales de obra, canteras de préstamos, escombreras y vertederos, así como la adecuación del entorno y revegetación de sendas y taludes en desmontes y terraplén creados durante las obras.

8.—Los trabajos de restauración deberán estar ejecutados en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de las obras. Para comprobar esta condición el Servicio de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente con anterioridad a la recepción provisional de la obra, un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actividades referidas en el presente condicionado y de la ejecución de las medidas correctoras.

Del examen de esta documentación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente podrán derivarse modificaciones de las

actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración ambiental del Proyecto.

9.—Se elaborará un programa de vigilancia ambiental que establezca las líneas de actuación que garanticen la idoneidad y el buen desarrollo de las medidas correctoras y las gestiones auxiliares de mantenimiento para lograr una integración máxima del proyecto y unos efectos secundarios mínimos.

Durante la obra se realizará un informe semestral relativo al control de vertidos y funcionamiento de los sistemas de tratamiento previstos.

## ANEXO I

### Descripción del proyecto

El proyecto consta de las siguientes obras: una presa, una estación depuradora de agua potable, una conducción por impulsión desde la depuradora a los depósitos del pueblo, de un camino de servicio para acceso a la presa y a lo largo de la conducción y una línea eléctrica de media tensión hasta pie de presa, con su correspondiente centro de transformación.

La presa es de hormigón del tipo de gravedad, de planta recta. La coronación tiene un ancho de 4,00 m., y una longitud de 172,00 m.

La anchura total máxima de la presa será de 23,00 m. y sobre el cauce 18,00 m.

El agua tratada se almacenará en un depósito de 500 m.<sup>3</sup> situado junto a la E.T.A.P.

El trazado de la conducción se ha proyectado aprovechando todo lo posible los caminos públicos existentes.

Junto a la conducción se ha proyectado un camino de servicio de cinco metros de ancho. Con el fin de evitar grandes movimientos de tierra, se ha adaptado en lo posible su trazado al terreno natural existente.

A los cursos de agua intersectados tanto por las conducciones como por el camino de servicio, se les ha dado continuidad con las obras de drenaje transversal y longitudinal necesarias en cada caso.

Con el embalse no se intersecta ninguna carretera o camino importante, ni tampoco vía pecuaria. Sólo es necesario proteger mediante una escollera los taludes de la antigua carretera N-V, ya que la cola del embalse en su nivel extraordinario, los inunda en una altura de 3,00 m., no peligrando la inundación de la plataforma pues ésta está situada 5,40 m. por encima de dicho máximo nivel extraordinario, o bien 8,40 m. por encima del terreno natural.

## ANEXO II

## Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

\* El Estudio de Impacto Ambiental incluye un estudio de alternativas en el que se comparan 3 soluciones, justificando la alternativa elegida como la más viable ambientalmente entre las dos que técnicamente eran más favorables.

\* Tras la descripción del proyecto y el estudio de alternativas se realiza una definición del estado preoperacional que incluye:

—El medio físico (clima, atmósfera y ruido, geomorfología, geología, geotécnica, vegetación, fauna y paisaje).

—El medio socioeconómico (análisis del sistema territorial, análisis de los factores socioculturales).

—Valor de conservación (de la atmósfera del suelo, del agua y curso fluvial, de la vegetación, de la fauna, del paisaje y del medio socioeconómico).

\* La identificación de impactos se realiza tras la selección de las acciones que pueden causar efectos ambientales y los factores ambientales susceptibles de ser impactados definiendo los impactos ambientales previsibles en la etapa de construcción y en la etapa de explotación.

\* La valoración de impactos se realiza mediante matrices de síntesis llegando a las siguientes conclusiones:

—En la etapa de construcción, son más los aspectos negativos que los positivos por cuanto el factor paisaje pesa mucho en el total de la suma, seguido por los factores ruido y erosión propios de toda obra con grandes movimientos de tierra.

—En la etapa de explotación, la conclusión cambia de signo pues el factor paisaje, una vez lleno el embalse, vuelve a pesar mucho, pero ahora favorablemente, con lo que unido al factor fauna que se ve enormemente favorecido con el nuevo hábitat creado, se puede concluir que, en conjunto, el proyecto tenga una valoración positiva en cuanto al medio ambiente se refiere.

\* Identificados y valorados los principales impactos se proponen medidas correctoras, que básicamente consisten en:

1.—Para la pérdida de suelo por erosión:

—Revegetación de taludes, terraplenes y superficies desnudas remodelando el paisaje y consiguiendo un drenaje correcto mediante la aportación de materia orgánica que facilite el arraigo y desarrollo de la vegetación, en el camino de acceso a la coronación de la presa y en los terraplenes formados para el paso de vaguadas.

—Plantación en las márgenes de los arroyos vertientes en el embalse de fresnos, chopos y otras especies arbustivas de ribera.

2.—Para la compactación de suelo por movimientos de maquinaria: Descompactación dejando de nuevo el terreno oxigenado.

3.—Ante la aparición de taludes inestables:

—Planificar los movimientos de la maquinaria por taludes que no produzcan demasiada pendiente.

—Sujetar los taludes.

—Restituir el equilibrio de masas.

—Drenajes.

—Cunetas.

—Disminución de pendientes del talud.

—Revegetación.

4.—Para reducir el ruido producido:

—Aislamiento con paredes o pantallas.

—Silenciadores en los conductores.

5.—Para paliar los problemas derivados de la contaminación:

—Medidas de control de la contaminación atmosférica.

—En canteras, lugares de acopio, y en general lugares expuestos al viento, riegos periódicos.

—Filtrado o decantación de aguas afluentes.

—Se tendrán previstas medidas de acción inmediata según los productos con que se trabajen y sus efectos en caso de accidente.

—Depuración de aguas residuales del poblado, oficinas y obras anejas a la construcción.

6.—Los edificios de infraestructura se adaptarán a la tipología de la zona.

## Medidas correctoras para la fase de explotación

1.—Ante la erosión de los márgenes aguas abajo de la presa:

—Protección expresa de las márgenes del río.

2.—Ante la erosión de las márgenes aguas arriba de la presa:

—Protección mediante escollera de los taludes de la antigua carretera N-V.

3.—Ante las alteraciones de la calidad del agua motivada por el embalsado:

—Desforestación previa.

—Control y depuración de vertidos urbanos, especialmente en lo que a materia orgánica se refiere.

—Disminución de la retención hidráulica (circulación artificial) manteniendo un caudal ecológico constante.

—Intercepción de escorrentías.

4.—Ante los efectos producidos sobre las comunidades piscícolas por cambios en la calidad del agua:

—Evitar repoblaciones con especies de aguas lentas.

—Recuperación de la población de macro-invertebrados bénticos.

Medidas compensatorias: Como medida compensatoria de las obras,

se proyecta la construcción de dos azudes de escollera en ambos brazos de la cota del embalse, de tal modo que se formen sendas zonas húmedas, que puedan ser utilizadas como abrevadero de la fauna del lugar. Asimismo, en las orillas de estas zonas húmedas se plantarán especies de ribera, que mejoren el paisaje así como el hábitat existente.

Mérida, 3 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*CORRECCION de errores a la Resolución de 20 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anunciaba la adjudicación de la obra de «Protección y mejora de la cubierta vegetal en Horcajo y otros de la comarca de las Hurdes. Expte.: 05.02.0492».*

Apreciado error en la Resolución de fecha de referencia, se procede a su oportuna rectificación.

En el D.O.E. n.º 22, del día 20 de febrero de 1997, página n.º 1313, 2.ª columna.

Donde dice:

«5.—ADJUDICACION:

a) Fecha: 20-12-96

b) Contratista: U.T.E. Mantenimiento de Infraestructura y FCC Construcción»

Debe decir:

«5.—ADJUDICACION:

a) Fecha: 20-12-96

b) Contratista: U.T.E. Mantenimiento de Infraestructura y FCC S.A.»

Mérida, 18 de marzo de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

*RESOLUCION de 17 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio «Limpieza de los Servicios Territoriales de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias en Badajoz, sitios en Ctra. de Cáceres s/n. (Santa Engracia). Expte.: 17/97»*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: Serv. 17/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Limpieza de los Servicios Territoriales de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias en Badajoz, sitios en Ctra. de Cáceres, s/n. (Santa Engracia).

c) Lote: No existen lotes.

d) Lugar de ejecución: Ctra. de Cáceres s/n.

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 15, de 4-2-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 2.666.670 Ptas.

## 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 17-3-97.
- b) Contratista: Proyectos Integrales de Limpieza, S.A. (PILSA).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.286.144 ptas.

Mérida, 17 de marzo de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Actuaciones para el desarrollo del programa de ordenación de las producciones U.E. Expte.: 32/97».*

## 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv. 32/97.

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Actuaciones para el desarrollo del Programa de Ordenación de las Producciones U.E.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 8.000.000 de Ptas.

## 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.

## 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/. Adriano n.º 4
- c) Localidad y Código Postal: Mérida 06800
- d) Teléfono: 924 - 38 12 83
- e) Telefax: 924 - 38 12 65
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

## 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

## 8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día (26) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano n.º 4 - 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 4
- c) Localidad: Mérida
- d) Fecha: Dos días después de la fecha límite de presentación de ofertas.
- e) Horas: La Mesa de contratación se constituirá a las 9 horas.

## 10.—OTRAS INFORMACIONES:

- 11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 18 de marzo de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de pescado fresco para el CAMP Y CO «Las Cruces» de Don Benito.*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 21/97.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de pescado fresco en el CAMP Y CO de Don Benito.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: CAMP Y CO de Don Benito.
- d) Plazo de ejecución: Del 1 de junio al 31 de diciembre de 1997.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 5.013.400 Ptas.

### 5.—GARANTIAS:

Provisional: No se exige.

### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 22.
- c) Localidad y Código Postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924 - 23 45 11
- e) Telefax: 924 - 23 38 35
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día (26) natural contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
  - 2.º Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 22
  - 3.º Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de la proposición.
- e) Admisión de variantes: No.

### 9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) La mesa de contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n, módulo C, 06800 Mérida; en la primera comisión de compras que se celebre una vez cumplido el plazo de presentación de proposiciones.

### 10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta de la Consejería de Bienestar Social.

Mérida, 13 de marzo de 1997.—El Secretario General Técnico (P.O. 15-1-96), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ CANO.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 1996, sobre expropiación forzosa-urgente ocupación de terrenos para la concesión de explotación directa «La Zafra», número 9782.*

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas hace Saber:

Que por D. Francisco Molano Cobo y D. Juan José Alcalde Ruíz, con D.N.I. n.º: 6.932.926 y 30.193.508, respectivamente y domicilios en Torremocha (Cáceres), Avda. del Cristo, 34 y Bélmez (Córdoba), calle Río n.º 5, actuando en calidad de Titulares al 50% de la Concesión de Explotación Directa «La Zafra», N.º 9.782, en Término Municipal de Aldea del Cano, ha sido solicitada a través de este Servicio de Caáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y



Minas, la Expropiación por el procedimiento de Urgencia que establece el Art 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de los terrenos que se detallan a continuación, para la realización de los trabajos de explotación en dicha Concesión, cuya Utilidad Pública y sus derechos a estos beneficios está implícita en el otorgamiento de las Concesión de Explotación en virtud de lo dispuesto en el Art 105.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

La solicitud comprende una superficie de 6,25 Ha, más un camino de acceso de una longitud de 320 m. y anchura de 6 m, resultando una superficie de 0,192 Ha, de la finca nombrada «La Zafra», correspondiente a la parcela n.º 20 del polígono 7 del Término Municipal de Aldea del Cano, propiedad de D.ª María Luisa Lillo Puente, con domicilio en Plasencia (Cáceres), Avda. Hernán Cortés, n.º 11, siendo la descripción de la superficie solicitada para su expropiación la siguiente:

«Parcela cuadrada, cuyos límites son cuatro lados de 250 metros, paralelos dos a dos y direcciones Norte-Sur y Este-Oeste, y perímetro definido por 4 vértices de la forma siguiente:

VERTICE 1.º: Está situado a 25 metros al Este de la esquina más Nordeste de la casa denominada «Casa de la Zafra».

VERTICE 2.º: Situado 250 metros al Norte del 1.º.

VERTICE 3.º: Situado 250 metros al Este del vértice 2.º.

VERTICE 4.º: Situado a 250 metros al Sur del 3.º y 250 metros al Este del vértice 1.º.

El camino a ejecutar de acceso a la parcela a expropiar, parte de la pista forestal conocida como «camino de Aldea del Cano a Albalá», siendo sus puntos singulares los siguientes, tomando como origen de coordenadas la esquina más al Nordeste de la casa denominada «Casa de la Zafra»:

Origen de coordenadas: X= 1000; Y= 1000

PUNTO	COORDENADAS		DISTANCIA O-P METROS
	X	Y	
1	1.000,11	698,21	301,79
1'	1.014,71	694,74	305,61
2	1.008,87	706,97	293,16
3	1.014,10	713,74	286,61
4	1.029,90	757,05	244,78
5	1.047,33	781,08	223,98
6	1.066,19	794,60	215,80
7	1.080,88	813,30	198,89
8	1.093,83	846,53	179,88
9	1.107,54	859,69	176,78
10	1.122,72	895,51	161,18

11	1.141,90	911,17	167,41
12	1.156,49	943,91	166,24
13	1.185,40	1000,00	185,40

La parcela junto con el camino de acceso a ejecutar suman un total de 6,442 hectáreas .

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación que se transcribe, podrán formular por escrito, ante este Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, calle General Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiple, tercera planta de Cáceres, en el plazo de quince días, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan, todo ello a tenor de lo dispuesto en el Art 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cáceres, a 2 de diciembre de 1996.—El Jefe del Servicio, PEDRO GARCIA ISIDRO.

### *ANUNCIO de 10 de febrero de 1997, sobre solicitud de permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 9947.*

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, hace saber: que por D. José Luis Vidal Pereira, en representación de la entidad mercantil MINERA ORDOÑO, S.A., con domicilio en Avda. de España, 35-2.º A de Ponferrada (León), ha sido solicitado el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.947, «AZUL 1», 56 Cuadrículas Mineras, Plasenzuela, Trujillo, La Cumbre, Santa Ana e Ibaheñando.

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VERTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P.	6º 00' 00"	39º 23' 00"
1	5º 57' 00"	39º 23' 00"
2	5º 57' 00"	39º 20' 00"
3	5º 58' 20"	39º 20' 00"
4	5º 58' 20"	39º 21' 40"
5	6º 00' 00"	39º 21' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Art 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

En Cáceres a diez de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

**ANUNCIO de 10 de febrero de 1997, sobre solicitud de permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 9948.**

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, hace saber: que por D. José Luis Vidal Pereira, en representación de la entidad mercantil MINERA ORDOÑO, S.A., con domicilio en Avda. de España, 35-2.º A de Ponferrada (León), ha sido solicitado el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.948, «PILONES», 84 Cuadrículas Mineras, Albalá, Casas de Don Antonio, Montánchez, Aldea del Cano y Torrequemada.

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VERTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P.	6º 12' 00"	39º 16' 00"
1	6º 12' 00"	39º 14' 20"
2	6º 14' 00"	39º 14' 20"
3	6º 14' 00"	39º 16' 00"
4	6º 16' 00"	39º 16' 00"
5	6º 16' 00"	39º 17' 00"
6	6º 10' 00"	39º 17' 00"
7	6º 10' 00"	39º 16' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Art 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

En Cáceres a diez de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

**ANUNCIO de 27 de febrero de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001191-014221.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Distrib. Eléctrica Carrión, S.L., con domicilio en La Garrovilla, C/ Pedro Vadillo, 18, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: C.T. Zurbarán.

Final: C.T. Avda. Extremadura.

Término municipal afectado: La Garrovilla.

Tipo de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,895.

Apoyos: Metálico.

Números total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Cero. Bóveda.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paraje de Arenas Negras en el T.M. de La Garrovilla.

Presupuesto en pesetas: 5.361.940.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001191-014221.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, a 27 de febrero de 1997.—El Jefe de Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 3 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-000084-014207.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de C.E. La Ernestina, S.A., con domicilio en Cabeza del Buey, C/ Ernestina, 15, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, y declaración en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo num. 29 línea de circunvalación a Cabeza del Buey de la Ernestina, S.A.

Final: C.T. «Alanser».

Término municipal afectado: Cabeza del Buey.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms: 0,931.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Números total de apoyos de la línea: 7.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Loma de San Sebastián en el T.M. de Cabeza del Buey.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 22,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores: 50 KVA.

Emplazamiento: Cabeza del Buey. Loma de San Sebastián en el T.M. de Cabeza del Buey.

Presupuesto en pesetas: 3.131.529.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-000084-014207.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, a 3 de marzo de 1997.—El Jefe de Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 3 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.**

**Ref.: 06/AT-000084-014209.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de C.E. La Ernestina, S.A., con domicilio en Cabeza del Buey, C/ Ernestina, 15, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo num. 5 línea Expte. núm. 14.207.

Final: C.T. Gil Huertas.

Término municipal afectado: Cabeza del Buey.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms: 0,015.

Emplazamiento de la línea: Loma de San Sebastián en el T.M. de Cabeza del Buey.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 22,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores: 50 KVA.

Emplazamiento: Cabeza del Buey. Loma de San Sebastián en el T.M. de Cabeza del Buey.

Presupuesto en pesetas: 904.787.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-000084-014209.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, a 3 de marzo de 1997.—El Jefe de Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

### *RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de Concurso, procedimiento abierto, del suministro de enseres para el Albergue Santa M.<sup>a</sup> de Guadalupe de Valencia de Alcántara.*

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 0002/97.

#### 2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de enseres para el albergue Sta. M.<sup>a</sup> de Guadalupe.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 5/A del anexo I del pliego de cláusulas administrativas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Albergue Sta. M.<sup>a</sup> de Guadalupe de Valencia de Alcántara.
- e) Plazo de entrega: Treinta días desde la firma del contrato.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 4.527.819.- Ptas. (IVA incluido).

5. Garantías: Provisional: Dispensada (en base al Art.36.2 de la L.C.A.P.)  
Definitiva: 181.113 Ptas.

#### 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Juventud.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, N.º 5.
- c) Localidad y código postal: 06800- Mérida.
- d) Teléfono: 924-38-1-00
- e) Telefax: 924-38- 11-16
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con an-

terioridad a las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7. Requisitos específicos del contratista.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación y Juventud.
- 1.<sup>a</sup> Entidad: Consejería de Educación y Juventud.
- 2.<sup>a</sup> Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
- 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: 06800- Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses
- e) Admisión de variantes: Excluida.

#### 9. Apertura de las ofertas

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Por determinar. Se les comunicará a los interesados previamente.
- e) Hora: Idem.

10. Otras informaciones: Dirigirse a la Dirección General de Juventud.

11. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 5 de marzo de 1997.—El Secretario General Técnico. P.O. 03.08.95, PEDRO BARQUERO MORENO.

### *RESOLUCION de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de Concurso, procedimiento abierto, de la confección y suministro de la Guía del Carnet Joven*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 0004/97.

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Confección y suministro de la Guía del Carnet Joven.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 5/A del anexo I del pliego de cláusulas administrativas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Consejería de Educación y Juventud.
- e) Plazo de entrega: Sesenta días desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.200.000.- Ptas. (IVA incluido).

5. Garantías: Provisional: Dispensada (en base al Art.36.2 de la L.C.A.P.)

Definitiva: 288.000 Ptas.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Juventud.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, N.º 5.
- c) Localidad y código postal: 06800- Mérida.
- d) Teléfono: 924-38-11-00
- e) Telefax: 924-38-11-16
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7. Requisitos específicos del contratista.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del decimotercer día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación y Juventud.
- 1.ª Entidad: Consejería de Educación y Juventud.
- 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
- 3.ª Localidad y código postal: 06800- Mérida.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9. Apertura de las ofertas

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: Por determinar. Se les comunicará a los interesados previamente.
  - e) Hora: Idem.
10. Otras informaciones: Dirigirse a la Dirección General de Juventud.
11. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 7 de marzo de 1997.—El Secretario General Técnico. P.O. 03.08.95, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de Concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipaciones deportivas.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 0005/97.

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de equipaciones deportivas.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 5/A del anexo I del pliego de cláusulas administrativas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Será indicado por la Dirección General de Deportes.
- e) Plazo de entrega: Veinte días desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 9.995.000.- Ptas. (IVA incluido).

5. Garantías: Provisional: Dispensada (en base al Art.36.2 de la L.C.A.P.)

Definitiva: 399.800 Ptas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Juventud.

b) Domicilio: C/ Santa Julia, N.º 5.

c) Localidad y código postal: 06800- Mérida.

d) Teléfono: 924-38-11-00

e) Telefax: 924-38- 11-16

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7. Requisitos específicos del contratista.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del decimotercer día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación y Juventud.

1.ª Entidad: Consejería de Educación y Juventud.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800- Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses

e) Admisión de variantes: Excluida.

9. Apertura de las ofertas

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Por determinar. Se les comunicará a los interesados previamente.

e) Hora: Idem.

10. Otras informaciones: Dirigirse a la Dirección General de Deportes.

11. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 7 de marzo de 1997.—El Secretario General Técnico. P.O. 03.08.95, PEDRO BARQUERO MORENO.

**RESOLUCION de 12 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de Concurso, procedimiento abierto, del suministro de productos químicos para piscinas.**

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.

c) Número de expediente: 0003/97.

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de Productos químicos.

b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 5/A del anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Detallado en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas.

e) Plazo de entrega: Veinte días desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.597.820.- Ptas. (IVA incluido).

5. Garantías: Provisional: Dispensada (en base al Art.36.2 de la L.C.A.P.)

Definitiva: 103.912 Ptas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Juventud.

b) Domicilio: C/ Santa Julia, N.º 5.

c) Localidad y código postal: 06800- Mérida.

d) Teléfono: 924-38-11-00

e) Telefax: 924-38- 11-72

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7. Requisitos específicos del contratista.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación y Juventud.

1.ª Entidad: Consejería de Educación y Juventud.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800- Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses

e) Admisión de variantes: Excluida.

9. Apertura de las ofertas

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Por determinar. Se les comunicará a los interesados previamente.

e) Hora: Idem.

10. Otras informaciones: Dirigirse a la Dirección General de Juventud.

11. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 12 de marzo de 1997.—El Secretario General Técnico. P.O. 03.08.95, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

### *ANUNCIO de 18 de diciembre de 1995, sobre instalación de discoteca de verano, en Quintana de la Serena.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del Art 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Instalación de discoteca de verano en Ctra. Quintana-Castuera, P.K. 2'5, promovido por D. Francisco Romero Orellana, en Quintana de la Serena».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 18 de diciembre de 1995.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

### *ANUNCIO de 28 de enero de 1997, sobre instalación de planta tecnológica para el aprovechamiento de vertidos de Almazaras en Ctra. de Ciudad Rodrigo, P.K. 46,450 (Puente Nuevo), en el término municipal de Moraleja.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del Art 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Instalación de planta tecnológica para el aprovechamiento de vertidos de Almazaras en Ctra. de Ciudad Rodrigo, P.K. 46,450 (Puente Nuevo), promovido por Aprovechamiento Energéticos, S.L., representado por José María de la Rosa Plasencia, en el término municipal de Moraleja».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 28 de enero de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

### *ANUNCIO de 10 de marzo de 1997, sobre tramitación del coto de pesca denominada «Charco Salado».*

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Charco Salado», junto con la Sociedad de Pescadores de Casatejada y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

—Masa de agua: Pantano de Charco Salado y charcas varias.

—Límites del Coto:

\* Superior: Cota de máximo embalse.

\* Inferior: Muro de la presa.

- Especie piscícola principal: Tenca y Ciprinidos.
  - Periodo de funcionamiento: Tramo I: Todo el año. Tramo II: Del 15 de mayo al 15 de octubre.
  - Días hábiles de pesca: Tramo I- Todos los días-. Tramo II- Sábados, domingos y festivos.
  - Cupo de capturas: Tenca 12. Ilimitado el resto.
  - Número de permisos diarios: Tramo I: 131, Tramo II: 37.
  - Características de los permisos: Tramo I: Extranjeros 4.º; Ribereños y Sociedades Colaboradoras 6.º; otros 5.º. Tramo II: Extranjeros 1.º; Ribereños y Sociedades Colaboradoras 3.º; otros 2.º.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 10 de marzo de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

### *ANUNCIO de 10 de marzo de 1997, sobre tramitación del coto de pesca denominada «Fresnedosa».*

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Fresnedosa», junto con la Sociedad de Pescadores de Torrejoncillo y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Embalse Rivera de Fresnedosa.
- Límites del Coto:
  - \* Superior: Cota de máximo embalse.
  - \* Inferior: Muro de la presa.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Periodo de funcionamiento: Primer domingo de mayo a último domingo de septiembre.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo de capturas: 15 Tencas.

- Número de permisos diarios: 50.
  - Características de los permisos: Extranjeros 1.º; Ribereños y Sociedades Colaboradoras 3.º; otros 2.º.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 10 de marzo de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

### *ANUNCIO de 10 de marzo de 1997, sobre tramitación del coto de pesca denominada «Embalse de Valverde».*

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Embalse de Valverde», junto con la Sociedad de Pescadores de Valdverde de Mérida y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Embalse de Valverde de Mérida.
  - Límites del Coto:
    - \* Superior: Cota de máximo embalse.
    - \* Inferior: Muro de la presa.
  - Especie piscícola principal: Carpa y Tenca.
  - Periodo de funcionamiento: Primer domingo de mayo a 15 de octubre.
  - Días hábiles de pesca: Martes, sábados, domingos y festivos.
  - Cupo de capturas: 12 Carpas y 10 Tencas.
  - Número de permisos diarios: 40.
  - Características de los permisos: Extranjeros 3.º; Ribereños y Sociedades Colaboradoras 5.º; otros 4.º.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 10 de marzo de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

**JUNTA DE EXTREMADURA** Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

